

Cp. III
Mis. 1/0015
1613629244

NOTICIAS

SOBRE LA

BENEFICENCIA PÚBLICA

EN

LÉRIDA

POR

AGUSTÍN PRIM TARRAGO



LÉRIDA—1891

TIPOGRAFÍA DE LA CASA DE MISERICORDIA



POR ser larga y honrosa la historia de la Beneficencia en Lérida, y no haberse publicado, que sepamos, trabajo alguno sobre el particular, acudimos al archivo de la antigua Junta del ramo, en busca de datos que pudiesen facilitar á personas competentes, la tarea de escribir aquella historia.

A este solo objeto obedece, pues, la publicación de estas «Noticias», que son todas las que, de algún interés ó meramente curiosas, hemos podido encontrar.

Hechas estas declaraciones, réstanos solo consignar aquí nuestro profundo reconocimiento á la Excm. Comisión provincial, por haberse dignado costear la impresión de este trabajo.



LOS ANTIGUOS HOSPITALES

EL Cristianismo, inculcando á los hombres la sublime máxima de que todos somos hermanos, y por consecuencia el ineludible deber de socorrernos mutuamente, hizo que en los primeros siglos de su existencia se creasen en casi todas las poblaciones importantes de España varios hospitales (1) sostenidos por personas caritativas y celosas que tomaban voluntariamente á su cargo el auxilio de los enfermos y menesterosos, con ayuda de las limosnas que la caridad particular les prestaba.

Estos asilos, dotados en su mayoría de abundantes recursos y muy respetados por el carácter religioso que les daban las leyes de su tiempo, fueron creciendo en número de una manera asombrosa, contribuyendo á ello, además del espíritu cristiano de la época, de una parte, la circunstancia especial de que cada uno de aquellos establecimientos se dedicaba á recoger y auxiliar una sola y determinada clase de enfermos ó menesterosos; de otra, las múltiples y urgentes necesidades creadas por las guerras de la Reconquista, y por último, la aparición de la lepra, fuego de San Antón y otras enfermedades epidémicas, que exigieron la creación de asilos especiales.

De éste modo, la caridad privada fué ejerciendo su cristiana misión hasta últimos del siglo XIV, en que, apareciendo la Beneficencia pública, algunos municipios empezaron á construir y sostener nuevos y espaciosos hospitales, en los cuales

(1) Con este nombre se designaba antiguamente todo edificio destinado á cualquier ramo de beneficencia.

fueron refundiéndose poco á poco los primitivos, que acabaron por desaparecer el siglo XVIII.

Por lo que á Lérida toca, no fué seguramente de las poblaciones que menos interés demostraron en aquellos tiempos para socorrer á las clases desvalidas, siendo de ello buena prueba los diferentes asilos que la caridad particular del vecindario creó y sostuvo por espacio de algunos siglos; y sobre todo, la fundación de la *Pia Almoína*, que tan grandes servicios ha venido prestando durante 700 años, á los pobres de esta ciudad.

Este benéfico establecimiento, fué instituido por el Ilustrísimo D. Guillermo Perez, obispo de Lérida, cuando en la Constitución fundamental de su Santa iglesia Catedral, expedida en 3 de las kalendas de Mayo del año del Señor 1168, dispuso y ordenó que los Capitulares hubiesen de entregar la décima parte de todas sus rentas y emolumentos, para el socorro de los pobres.

A esta décima, se acumularon bien pronto infinidad de mandas y legados piadosos consignados por personas caritativas á dicho establecimiento, con destino á la misma sagrada atención, y con los cuales vino á formarse un pingüe patrimonio que permitió no solo atender con desahogo á las necesidades de los pobres, si que también adquirir con el remanente nuevas fincas y bienes que entraban á formar parte de la masa común, y cuyos réditos se destinaban asimismo exclusivamente al socorro de los indigentes.

La administración de la Pia Almoína, corrió á cargo del Cabildo Catedral hasta que por la ley de Beneficencia de 1822, pasó á la Junta provincial del ramo, siendo después vendidos sus bienes, en virtud de las leyes de desamortización. Esto no obstante, el hospital de Sta. María y las casas de Caridad é Inclusa, perciben aun hoy día rentas de alguna importancia por los intereses de las láminas que el Estado entregó á dichos establecimientos, en equivalencia de los bienes que les enagenó.

Respecto á los asilos que hubo en esta Ciudad, muy pocas son las noticias que hemos podido encontrar, á causa de lo deficiente del archivo de Beneficencia.

Examinados, no obstante, con detención, cuantos papeles allí se guardan, por algunos datos sueltos y referencias que se encuentran en documentos y escrituras antiguas, se viene

en conocimiento de que desde el siglo XII al XVII, existieron, además del Hospital general, de Santa María, del que nos ocupamos por separado, los asilos benéficos siguientes:

El llamado *Den Pere Moliner*, que es el más antiguo de que hay noticia, se hallaba situado á mediados del siglo XII, á la izquierda del río Segre, donde subsistió hasta el año 1201 que habiéndose establecido en él los Trinitarios, fué trasladado al interior de la Ciudad, instalándose en una casa de la calle de San Antón que lindaba por detrás con el *escorçadó*.

El de *San Esperit*, para niños expósitos, que se hallaba situado junto al *Portal* del mismo nombre en el camino de Corbins. Este asilo, según un documento fechado á 17 de Mayo de 1420, *era fundat per los Peres*. (1)

El de *Capellans*, para albergue de clérigos pobres, y en el cual encontraban también alojamiento todos los religiosos transeuntes que no tenían convento de su órden dentro de la población.

El *Den Pere de Deu*, que se hallaba situado en la calle de San Antón.

El de *San Marcial*, en el barrio llamado *Cap-Pont*, á la izquierda del río Segre, inmediato á la entrada del puente, el cual estaba destinado para las enfermedades ordinarias.

El *Hospitalet*, al lado de la casa llamada *Seminari vell*: que compraron en 1688 las Religiosas Bernardas de San Llaví.

El *Hospici*, para huérfanos pobres, situado en la calle Mayor, lindando por detrás con el arenal del río Segre, *per ahont solia passar la sequia de Alcarrás*. Este asilo al suprimirse, fué vendido con escritura otorgada á 2 de Abril de 1465 á favor de Alonso Gonsales, el cual habilitó en su lugar una posada que se llamó *Hostal del Angel*.

El de *Peregrins*, establecido en el local que hoy ocupa la capilla de San Jaime, en la plazuela de la Pescadería, antes Judería, y en el cual hallaban alimento y reposo por largo tiempo los viajeros peregrinos que se dirigían á Tierra Santa. En 1764, fué trasladado este asilo al callejón de Vilagrasa, donde subsistió hasta mediados del siglo actual.

El de *San Llatge*, (Lázaro) situado en el *Clot de les Monjes* y destinado para leprosos.

(1) Alude á los reyes de Aragón.

El de *Antonians*, que se hallaba fuera de la ciudad, en la falda oriental de Gardeny, el cual desapareció en las contiendas sostenidas entre Castilla y Cataluña en tiempo de Felipe IV, conocidas vulgarmente con el nombre de *Guerra dels Segadors*.

El de la *Trinitat* y el de *San Martí* que no hemos podido encontrar noticia alguna sobre el punto en que se hallaban situados, ni la especialidad á que se dedicaban.

Y por último, el de *Infans orfens*, emplazado entre las dos murallas de la puerta de Magdalena, ó sea, *en lo carrer que va del Portal de la muralla nova al Portal de Madalena*.

Este asilo fué fundado á últimos del siglo XVI y estuvo bajo el patronato del Ayuntamiento, según resulta del siguiente documento que hemos visto original.

«A TOTS y Sengles officials y altres qualserol persones a qui les presents pervindran. Los Pahers de la Ciutat de Leyda salut sertifficantlos per les presents com Anthoni Simo. Luys Stere. Vidal Olles y Joan Stere o qualserols de ells asoles y Joan de Montagut Corregut Infants Orfens exhibidors de les presents van per manament y orde nostra com ha protectors y administradors que som de la Casa y Hospital dels Infants Orfens de la dita Ciutat a fer la plega que los fels christians ferlos volran pera dit Hospital als quals pregam que en dit exercissi los presten ton concell favor y ajuda auran menester no impedinlos la dita plega ans be en aquella ajudanslos puix son segurs y ben certs que Nostre Senyor Deu que es lo verdader distribuïdor los pagará tant bona obra Cent per hu y nosaltres en altra ocassió farem per Vs Ms tota cosa quels convingue. En testimoni del qual havem manat despedir les presents sotascrites de ma del notari y Scriva major de la Casa de la Paheria y Concell General de dita Ciutat sagellades ab lo sagell mltjà de dita Ciutat dat en Lleyda en la casa de la Paheria als XVIII de Juriol de MDCCXXVI.—Man.^{to}—Hay un sello en seco sobre oblea encarnada, con las armas de la Ciudad y la leyenda alrededor *Sigilium Civitatis Herde*.—*Expedits per me Joanem Sanou notari publicum Herde pro Honoffrio Sanou Patre meo domus Paciarie eiusdem Civitatis Principal' Sb.º die et anno quibus supra.*»

Para la manutención de los acogidos en el Hospital de Infants Orfens, el Ayuntamiento contribuía *con los menudillos de tres carneros semanalmente*; y autorizaba *una plega* diaria

por la Ciudad y otra cada tres meses por los pueblos de esta provincia y de las limítrofes, destinándose además una pequeña parte de los productos de la Pía Almoína; cuyos recursos, con ser escasos, bastaban no obstante para sostenerlo, teniendo en cuenta que solo ingresaban de cuatro á seis huérfanos anualmente.

Este asilo subsistió hasta el año 1707, que fué destruído durante el sitio que pusieron á esta ciudad las tropas de Felipe V; pasando los acogidos al Hospital general de Santa Maria, donde permanecieron hasta principios del siglo actual, que, junto con los expósitos, fueron trasladados á la Casa Hospicio.





EL HOSPITAL DE SANTA MARÍA



Construcción del edificio

REUNIDOS en Consejo general el año 1445 los Paheres, el Cabildo y el pueblo de Lérida, determinaron de común acuerdo acudir al Papa en súplica de que les autorizase para reunir los siete hospitales que existían en aquella fecha en esta Ciudad, en uno solo, ó sea el llamado de San Marcial, situado, según queda dicho, á la izquierda del río Segre, fundándose en que, siendo insuficientes cada uno de por sí, con las rentas de todos reunidas, se procedería al ensanche del que debía quedar, y de este modo podría albergarse con comodidad y desahogo á los muchos pobres, enfermos y peregrinos, que de varias partes del mundo acudían á Lérida.

El Papa Eugenio IV concedió la autorización solicitada, comisionando al Obispo que era entonces de esta Ciudad Don García Aznar, para que llevase á cabo la reunión de aquellos hospitales, asumiendo al que se reservaban los Paheres, todos los derechos de los suprimidos. La circunstancia, empero, de haber fallecido este Prelado en Marzo de 1449 ó sea al poco tiempo de recibida la comisión pontificia, hizo que se retrasase el dar principio á la obra, hasta el mes de Agosto del año 1452, en que, vencidas todas las dificultades, empezaron á acumularse en las inmediaciones del hospital de San Marcial los materiales necesarios para el ensanche proyectado; más con tan mala fortuna, que una fuerte avenida del río, ocurrida en la

mañana del 3 de Octubre del mismo año, inundó todo aquel barrio, derrocó varias casas, arrastró cuantos materiales había preparados y hasta destruyó una gran parte del edificio que se trataba de ensanchar.

En vista de este contratiempo, y ante el peligro de nuevas avenidas y el temor de que en caso de guerra pudiera correr mayores riesgos un edificio situado fuera de los muros de la Ciudad, los mismos Paheres, Cabildo y pueblo, acordaron renunciar al proyecto de ensanche de aquel hospital y en su lugar construir uno nuevo y capaz para todas las necesidades, dentro de la población, eligiendo al efecto para emplazarlo, el terreno que ocupaban las casas llamadas del *Pes del Rey* en la plaza del *Almudí* ó de la *Bladeria vella*.

Pero no pudiendo construirse dentro los muros de la Ciudad, según las leyes de aquel tiempo, sin Real permiso, acudieron á Su Magestad en súplica de este permiso, que fué otorgado por Real Carta dada en Barcelona á 27 de Agosto de 1453, por Doña María esposa del Rey Don Alonso V de Aragón, por ausencia de éste. En esta Real autorización se disponía que los Paheres de la Ciudad de Lérida que eran á la sazón y fueren en lo sucesivo, pudiesen construir el mencionado Hospital, invirtiendo para ello los caudales del común y los que de limosnas y por cualquier otro concepto pudiesen recoger, debiendo titularse *Hospital de Santa María*.

Hemos de suponer que nuestros Paheres contarían por anticipado con esta autorización, por cuanto catorce dias antes de concederse, ó sea el 13 de Agosto de 1453, empezaron las obras preliminares para la construcción del Hospital, según consta de un testimonio librado á 15 de Octubre de 1630 por el *Notari y Scrivá principal de la Casa de la Paheria*, cuyo documento dice así:

«Dono fe de que en un llibre de pergami ab cubertas de fusta forrades de cuiro negre ab tancaduras de llautó de forma de quart en lo principi del qual estant pintats los sacrosants quatre Evangelis, vulgarment dit lo llibre petit de memorias y dels Evangelis, se trova lo següent apuntament. En lany de MCCCCCL tres diluns á XIII de agos stant pahers los honorables en Loys de Montsuart, Gispert Matheu, But Gralla é Joan Casid, en Pons de Vilafranca sindich, en Ferrer Company, Rational, en But Antist Scrivá de la casa de la Payria, foren començadas de enderrocar les cases del sol del pes del Rey, ahont

se ha de ffer lo Spital general de la Ciutat. E costaren de compra les dites cases quatrecentas e set lhrs.»

El coste del nuevo hospital, estaba calculado en unas quince mil libras jaquesas, y como los recursos de que podía disponerse no eran suficientes para llevar á cabo la obra, el Cabildo, Paheres y Común de la ciudad, acudieron en 25 Agosto de 1453 al Vicario general de la misma Don Nicolás Muñoz, pidiendo, que de las rentas de la Pía Almoína, destinase para la obra 250 libras jaquesas cada año, por espacio de diez seguidos.

Dicho Vicario general, previo expediente que actuó el notario público de Lérida Martín Benedictí, por decreto de 13 de Febrero de 1454, asignó á favor del Hospital proyectado construir, 200 libras jaquesas anuales, por espacio de diez; pero á condición de que no tendría efecto lo asignado, sino obtenía la aprobación del Soberano Pontífice.

En su virtud, los mismos Cabildo, Paheres y Común, acudieron á Roma, suplicando aquella aprobación; y el Papa Nicolás V por Bula pontificia expedida en San Pedro de aquella ciudad á 9 Julio de 1454, dió facultad y comisión al Abad del monasterio de Santa María de Escarp para que, constándole en debida forma lo pedido por el pueblo de Lérida, autorizase en su nombre la predicha concesión.

Presentada esta Bula al Abad, mandó formar el debido expediente para indagar la verdad del contenido en aquella petición; y terminado que fué el expediente, y justificado cuanto se alegó, dicho Abad, constituido en Tribunal en la iglesia parroquial de San Andrés el día 10 de Enero de 1455, pronunció, declaró y sentenció en virtud de la autorización Apostólica concedida por el Papa Nicolás V, que los administradores de la Pía Almoína pagasen, de los réditos de la misma, al relatado Hospital, 200 libras jaquesas anualmente por espacio de diez años, repartideras entre los diferentes albaceazgos, á proporción de sus rentas y empezando aquel mismo año.

Mientras se seguían los anteriores trámites para que fuese aprobada la concesión del Vicario general, y terminadas que fueron las obras de derribo de las casas del Pes del Rey, el sábado 13 de Abril de 1454, por la mañana, *después de feta una solemne profesó al dit Spital, hont dix la missa é sermoná*

lo *Bisbe Gacet*, se puso la primera piedra del edificio, por las personas que cita la lápida conmemorativa que existe á la entrada del mismo esquina de la escalera, y que en caracteres góticos dice así:

ANY M.CCCCLIIII A XIII DE ABRIL
SE COMENSA LA OBRA DE AQUEST
SPITAL EN LO CUAL POSAREN LA
PRIMERA PEDRA LOS HONORABLES
EN LUIS DE MONSUAR E BNT GRA
LLA, CIUTADANS PAHERS, E MICER
MANUEL DE MONSUAR, DEGÁ E
MICER GARCIA DE VALTERRA
CANONGES PER LO HONORABLE
CAPITOL DE LA SEU DE LLEYDA.

Además de la función religiosa de la mañana, fué solemni-
zado este acontecimiento con una corrida de toros en la plaza
de San Juan por la tarde, é iluminación general por la noche;
demostrando el vecindario en estos festejos, el entusiasmo
que tenía por la obra.

En 1458 el Cabildo, Paheres y Común de la Ciudad acudieron
nuevamente al Papa, exponiendo, que no bastando todos los
recursos disponibles para construir el Hospital, habían acor-
dado imponer durante dos años un dinero de gabela por cada
libra mayor ó de 36 onzas que se vendiese de carne en Lérida,
y además que todo forastero que pasase por la ciudad, pagase
también un dinero, para acudir á los gastos de fábrica del
Hospital; por lo cual solicitaban su aprobación.

El Papa Pío II por Letras Apostólicas expedidas en Mántua
á 18 Noviembre de 1459, aprobó y autorizó la imposición de
aquellos arbitrios.

Pero es lo cierto, que á pesar de estas concesiones, las obras
del Hospital se suspendieron al poco tiempo de colocada la
primera piedra; sin que hayamos podido encontrar noticia

alguna que aclare el motivo de una suspensión que duró mas
de cincuenta años, ó sea hasta 1.º de Febrero de 1509, en cuyo
día volvieron á emprenderse y continuaron sin interrupción,
hasta 1512 que quedó terminado el edificio.

Privilegios

En la Real Carta antes citada, expedida por la Reina Doña
María, concediendo autorización para construir el Hospital,
se dá además facultad á los Paheres para elegir y nombrar
perpetuamente á su arbitrio, los administradores y demás
oficiales para regirlo y gobernarlo, así como también cuestos-
res vulgo *Basiners*, para que, por todos los dominios de Espa-
ña, puedan pedir y recibir para dicho Hospital, cualesquiera
limosnas; concediendo además al mismo, todos los guiajes,
protecciones, privilegios, exenciones é inmunidades que á fa-
vor del de Santa Cruz de Barcelona habían concedido sus pre-
decesores.

El Papa Nicolás V por Bula Apostólica expedida en San Pe-
dro de Roma á 9 de las kalendas de Enero de 1455, trasladó al
Hospital de Santa María todos los derechos de los siete hospi-
tales suprimidos y reunidos al mismo, con sus administrado-
res, ministros y sirvientes y sus cóngruas oficinas y exencio-
nes á los estantes y transeuntes en aquél; concediendo además
privilegio para que en la Casa de hospital que se estaba
construyendo con suntuosidad para recibir y hospedar á los
enfermos é indigentes que acudían á él de diversas partes del
mundo, se pudiese erigir Iglesia con campanario y campana
y demás oficinas necesarias, facultando á los administradores
para elegir Capellán para el servicio de dicha Iglesia, y con-
cediendo 7 años y 7 cuarentenas de Indulgencia á los fieles
que hicieren limosna ó ayudasen para el socorro de los enfer-
mos ó para la construcción, conservación y reparación del
mismo Hospital.

En 1466 el Papa Paulo II por Bula expedida en San Marcos
de Roma á los Idus de polio, concedió tres años de Indulgen-
cia á los fieles que confesados y verdaderamente contritos vi-
sitasen el nuevo Hospital y su Iglesia en los días de la festivi-
dad de la Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo y de la

Natividad de San Juan Bautista, ó hiciesen limosna para el mismo.

Por otra Bula de la misma fecha, concedió iguales Indulgencias á los fieles que también confesados y contritos visitasen la misma Iglesia y Hospital en los días ó fiestas de la Iglesia.

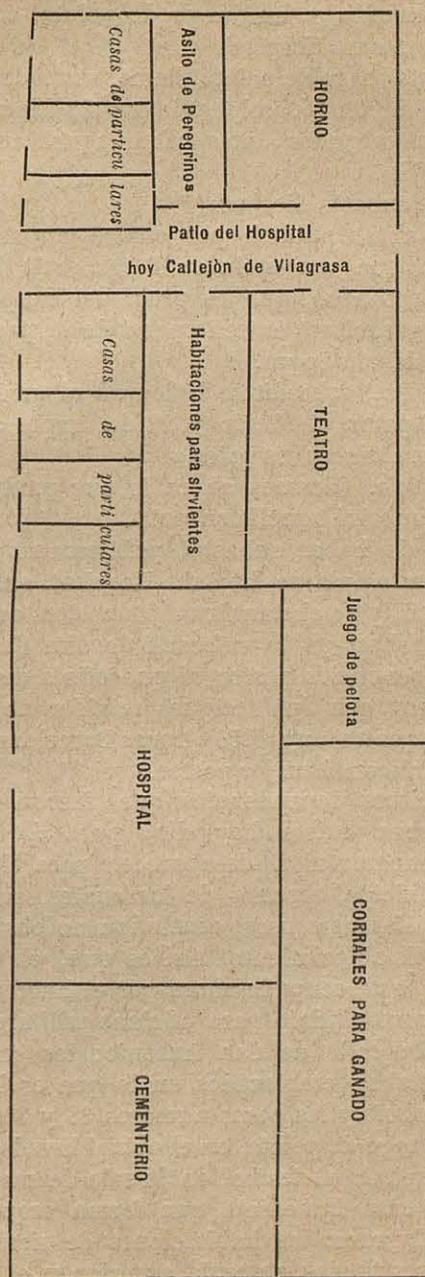
El Papa Alejandro VI por su Bula dada en San Pedro de Roma á 3 de las kalendas de Agosto de 1496, eligió y nombró Jueces protectores y conservadores del Santo Hospital de pobres laicos enfermos de Lérida, al Muy Ilustre Reverendo Abad del Real Monasterio de Poblet y á los Muy Ilustres Señores Dean y Ardiaca mayor de la Iglesia Catedral de Lérida.

Y por último, el Emperador Carlos I, por Real Carta expedida en Monzón á 12 Noviembre de 1547 y á petición de los Diputados á Cortes Francisco Botella y Pedro Arnaldo Gort, confirmó y ratificó todas las gracias y prerrogativas que al Hospital concedió la repetida Reina Doña María.

Edificios anexos

A los pocos años de terminado el Hospital de Santa María, la Junta empezó á construir varios edificios anexos al mismo, destinados unos, á dependencias para el mejor servicio del establecimiento, y otros, á proporcionar rentas para sostenerlo; de modo que durante el siglo XVII y una gran parte del XVIII, tuvo el Hospital agrupados á su alrededor, y ocupando la situación que respectivamente detalla el plano adjunto, los edificios siguientes:

A la derecha un teatro—del que nos ocupamos por separado—habitaciones para empleados y sirvientes, asilo de peregrinos y horno de cocer pan para el Establecimiento; cuyas cuatro dependencias tenían su entrada y salida por el callejón de Vilagrassa que en aquel tiempo estaba cerrado por la parte del río y constituía un patio propio del Hospital. A la izquierda un cementerio, en el que se enterró hasta 1797 á los enfermos que fallecían en el Hospital y á los sirvientes y empleados del mismo y sus familias; y por último, á la espalda, lindando con el arenal del río Segre,



Plaza del Amador viejo.

Arenal del río Segre hoy calle de Blondel

corrales para ganado y un juego de pelota, cuyo frontón era la pared del mismo Hospital.

Respecto á este juego de pelota, hemos visto un expediente de subasta de arriendo, celebrada en 25 Marzo de 1767, que proporciona algunos datos sobre aquel antiguo *sitio de recreo* en Lérida.

El anuncio de subasta dice así:

«Se trau á subast publich per quatre anys tot aquell »joch de pilota que consisteix en Pati circuit de tapies y »mitg voltat de banchs, que es propi del Hospital y trau »porta al riu Segre, situat entre la paret de la part de detrás »del Hospital y dit riu Segre.

»Además del Pati sobredit se li donará al arrendador una »estancia de 13 pams de fondo y 20 de ample ab sa porta »pany y clau pera tancar les pales.»

Tal era el *edificio*. Veamos ahora lo que producía, según el notario que autorizó aquella subasta.

«Fas relació de haber subastat publicament lo espresat »arrendament en la Sala de dit Sant Hospital, encenent Can- »dela segons istíl, y no obstant los mols postors que assistiren »al espresat subhast en la sufocació de dita Candela no se »encontrá mes beneficiós postor ni que oferís major dita al »dit arrendament, que Jph Artigues teixidor de Lleida que »oferí per dits quatre anys 150 lliuras Barcelonesas, per las »cuals se li lliurá com á major postor.»

De las anteriores dependencias que fueron propias del Hospital, ninguna existe hoy día, pues á últimos del siglo XVIII empezaron á desaparecer para dar lugar á los actuales edificios, algunos de los cuales, si bien destinados á muy diferentes usos, continúan no obstante siendo propiedad del Establecimiento. Así es que, el terreno que fué cementerio, está ocupado ahora por el huerto del mismo Hospital, el nuevo edificio para oficinas militares y la casa número 3 de la calle de San Antonio: los corrales para ganado, se hallaban emplazados en lo que es hoy cochera y cuadra de *Calsots* y las casas números 38 y 39 de la calle de Blondel: el juego de pelota, en el actual lavadero y terrado del mismo Hospital: el teatro, en la sala de medicina para hombres y la casa inmediata que forma esquina con el callejón de Vilagrasa: las habitaciones de sirvientes, eran las dos casitas situadas entre la anterior y el arco, en el

mismo callejón; y por último, el asilo de Peregrinos y el horno, se hallaban situados en la planta baja de la actual casa nueva de Don José Serra.

Vicisitudes

Durante los dos primeros siglos de su existencia, las rentas del Hospital, consistentes en su mayor parte en censos, no sólo bastaban, si que también algunos años llegaron á sobrar para la asistencia de los muchos enfermos que se acogían en aquel asilo; pero á mediados del siglo XVIII la pérdida de muchos de aquellos censos, las frecuentes guerras, incendios y saqueos y la extinción de las concordias de los Comunes, le redujeron á la mayor miseria.

En 1763 acabó de agravarse la situación económica con motivo del considerable número de enfermos que dejaron las divisiones del ejército francés á su paso por esta Ciudad de regreso de la guerra de Portugal, pues fué necesario adquirir y colocar camas en todas las dependencias del establecimiento, incluso el desván; lo cual además de los crecidos gastos, ocasionó á la Junta muchos apuros, por no encontrar personas versadas en la lengua francesa que quisieran asistir á los enfermos.

Todos estos hechos pusieron por aquel tiempo al Hospital en tan apurado trance, que los administradores se vieron obligados para poder seguir sosteniéndolo, á implorar en 1764 una limosna en todos los pueblos del Obispado, á cuyo efecto dirigieron á los Párrocos del mismo, la siguiente sentida circular:

NOS los Administradores del Hospital General de Ntra. Señora de los Angeles de Lerida, rogamos con thenor del presente Cartél, al Rdo. Rector, ó Vicario al qual pertenecerá, que el Domingo, ó Fiesta mas proxima, á la missa primera, y Mayor, se sirvan publicar á sus Parroquianos la extrema necesidad, que padecen los Pobres de Jesu-Christo en el Hospital General de Lerida, por el grande numero de Enfermos, que continuamente allí llegan de todas partes del Mundo, á los quales con grande amor, y caridad se les dá todo lo necessario hasta quedar sanos de sus enfermedades, y á no ser socorridos de los Fieles

Christianos, fuera imposible mantenerse, por estar con suma pobreza de lo necesario, mayormente así de trigo, como de ropas y también de Dineros por el gasto de mantener la Botica, hospedar los Peregrinos, pagar los salarios de los que sirven, y como por causa de lo referido se encuentra dicho Hospital muy empeñado de considerables sumas, y sea preciso por el alivio, y remedio de tanta necesidad ordenar dicho Hospital, una Limosna general por todos los Lugares del presente Obispado; Por tanto exortamos al Rdo. Rector, ó Vicario de dicha Parroquia se sirvan hazer la Oferta por dichos pobres enfermos en las dos Missas, Primera, y Mayor, y con su buen modo, y santas exortaciones, prediquen, é insten con fervor a los Parroquianos socorran á tantos Enfermos; Y que junto con el Señor Alcalde, y Jurados, se sirvan el dia comparecerá el Limosnero, hazer dicha Limosna general por todo el pueblo, de Sábanas, Hilo, Ropa, Camisas, Mortajas, Benas, para curar las llagas de los enfermos, y para sangrarlos, Legumbres, Huevos, Gallinas, Vino, Azeyte, Dineros, Trigo, Ganado, Lana, haciendo las limosnas se puedan, para ayudar á dichos gastos, y aliviar á dicho santo Hospital de tanto ahogo, y pobreza; Y todo lo que se recogerá de limosna, junto con los dineros recogidos en los Ofertorios se entregará á los Limosneros, haciéndolos recibo en el Libro que llevan por dicho efecto.

Y assi mismo, si saben, que alguna Persona, haya hecho alguna dexa á dicho Hospital lo denuncien el dia de la publicación del presente Cartél.

Y de nuevo se suplica al Rdo. Rector, ó Vicario, al qual el presente tocará leer, que con todas veras se apliquen en asistir á hazer la Limosna general por toda su Parroquia porque pueda alentar á sus Parroquianos, en contribuir en tan santa Obra, de la qual dicho santo Hospital tendrá mayor alivio, y Dios nuestro Señor los premiará. Dado en Lerida á 21 del Mes de Agosto del año 1764.»

Los habitantes de la ciudad de Lérida y de los pueblos del Obispado, respondieron generosamente á este llamamiento, dando por resultado una pingüe colecta en metálico, frutos y ropas, con lo cual pudo salir de apuros aquel establecimiento y atender por algún tiempo más á sus primeras necesidades.

Pero no bastando las limosnas por su caracter eventual, y siendo indispensable contar con rentas fijas, los administradores acudieron en 29 de Junio de 1775 al Real y Supremo

Consejo de Castilla exponiendo, que solo aquel año, había perdido el Hospital 1448 libras de las 3154 de renta anual que tenía el año anterior para atender á todas sus necesidades, por cuyo motivo se hallaba en un estado tal de miseria, que solo había dos medios para seguir sosteniéndolo; el primero, «cerrar las puertas á todo forastero reduciendo el Hospital de »General á particular para solo los vecinos de la Ciudad, lo »que sería muy sensible á toda la Península, pues en las cinco »leguas que hay desde Zaragoza á Barcelona, no existe »otro Hospital; y faltando este, tendría qualesquier enfermo »que transmigrar á lo menos veinte y cinco leguas sin auxilio »descanso ni curación»: y el segundo medio se reducía á que »se concediese á los administradores «el arbitrio de vender privativamente al por menor hasta tres cuartales, la Cebada »y los Habones, sin mas aumento que el de dos reales por »quartera sobre el precio mediano del primer mercado del »mes.»

El Corregidor de Lérida, al informar esta instancia, consignó entre otros el siguiente sustancioso párrafo que deja bastante maltrecha la tan decantada moralidad de aquellos tiempos.

«Esta venta al pormenor—la de cebada y habones—es libre »y suelen practicarla unos cuarenta vecinos que se dedican al »tráfico de las revendedurías de comestibles y géneros, los »cuales con muy poco dinero suelen empezar este comercio y »bien presto adquieren crecidos caudales; y así se experimenta »que con poco tiempo se hacen hombres ricos los que antes »eran unos pobres jornaleros y que abandonan muchos los oficios para entregarse á un modo de vivir que sobre dispensarles el trabajo personal, no pide más cuidado que de captar las »ocasiones y practicar muchas astucias para interceptar los géneros y comestibles que llevan los forasteros y comprarlos »barato para venderlos caro; no omitiendo tampoco alguno »de ellos el cubrir y ocultar algunas raterias y travesuras de »los hijos de familia y otros.»

El Consejo, por auto de 9 de Agosto de 1777, desestimó esta petición y acordó que en lugar del arbitrio propuesto, todas las personas que se dedicasen en Lérida á la industria de vender cebada habones y demás legumbres y lo mismo las que se empleasen en vender vino al por menor, podían continuar haciéndolo de la misma manera, con tal que cada una

pagase al Hospital 150 reales de ardites (15 libras) anualmente por espacio de ocho años.

Este arbitrio, no llegó á cobrarse ni pudo tener efecto porque según refiere la crónica, apenas intentó el Ayuntamiento ponerlo en práctica «quando se vió la Ciudad casi »privada de este tan preciso abasto, y se había aumentado en »un tercio el precio del vino»; por cuyo motivo en 22 de Agosto de 1779 el Ayuntamiento y la Junta de Propios acudieron nuevamente al mismo Real Consejo pidiendo concediese facultad al Ayuntamiento para ceder al Hospital el dominio útil del terreno inculdo situado entre dos brazos del río Segre llamado vulgarmente «La Mitjana», obligándose el Hospital á reducir el río á un solo álveo, plantar y cultivar dos mil árboles y en el caso de arrancar alguno de ellos, plantar cinco por uno.

El soto llamado «Mitjana», se destinaba en aquella época al plantío Real de árboles, teniendo allí la Ciudad desde algunos años un celador que cuidaba de la conservación de dichos árboles «sin que impida á algunos infelices valerse de la »broza y arbustos para algunos fines de la agricultura que en »nada perjudican á los Arboles que allí se crian, y así mismo »el utilizarse todos los vecinos de esta ciudad de los pastos que »produce aquel suelo que por haver sido por su naturaleza y »de inmemorial de aprovechamiento Comun, no puede disputarse este derecho.»

El Consejo, en vista del informe emitido por el Gobernador de esta Ciudad Marqués de Casa-Cagigal, acordó en 26 de Febrero de 1782 denegar al Hospital la cesión del terreno de «La Mitjana».

Incansables los insignes patricios que tuvieron á su cargo la administración del Hospital durante aquellos años de escasez y de miseria, no cesaron por esto en su noble tarea de buscar recursos conque atender á los enfermos, ya pidiendo al Estado la creación de nuevos arbitrios que proporcionasen rentas fijas, ya proponiendo diferentes medios para conseguir el cobro de créditos atrasados, ya acudiendo por último á la caridad particular por medio de colectas eventuales en un principio, y periódicas después, á cuyo efecto acordaron se verificase una cada domingo entre el vecindario de la Ciudad, y otra mensual entre el de los pueblos inmediatos.

Por aquellos mismos años, el Ayuntamiento de Lérida á

consecuencia de las urgentísimas necesidades motivadas por las guerras que sostenía la Nación contra ingleses y franceses, y sobre todo por haber dejado de percibir hacia poco tiempo los productos del arriendo del puente de esta Ciudad, á cuya finca se hallaban hipotecados la mayor parte de los censales que tomó al Hospital para la reedificación del mismo puente, adeudaba también sumas de consideración al establecimiento en concepto de pensiones atrasadas de dichos censos; por cuyo motivo los Administradores acudieron de nuevo al Consejo de S. M. en 26 de Septiembre de 1793, pidiendo que para pago de aquella deuda, se destinase hasta quedar satisfecha, ó bien el todo ó parte de los tres mil ducados que producía al año el derecho de entradas que llamaban *Imposición* el cual se arrendaba y cargaba sobre los géneros y comestibles que se introducían en la Ciudad, ó bien si esto no mereciere la aprobación, los quinientos ducados que producía anualmente el magnífico mesón llamado de San Luis que había construído el Ayuntamiento en 1788 y en cuya fábrica empleó mas de doce mil ducados.

Esta petición fué atendida por el Rey Don Carlos IV, el cual por Real Carta expedida á 18 Diciembre de 1794 ordenó que se cediese al Hospital todo el producto de la Casa-mesón de San Luis por el tiempo de diez años, para pago del descubierto que el Ayuntamiento tenía con dicho Hospital.

Por último, durante la invasión extranjera de principios de este siglo, ó sea desde 1810 á 1814 que dominaron los franceses en esta ciudad, destinaron estos todo el Hospital para solo sus enfermos, pues existían ordinariamente de 150 á 200 á causa de que no solo ingresaban los militares de esta plaza, si que también los de Cervera, Balaguer, Mequinenza y Tarragona.

Aquellos cinco años, los demás enfermos, las Hijas de la Caridad y los expósitos, fueron arrinconados en las casas del callejón de Vilagrasa que aun existen, sufriendo toda clase de privaciones.

Hijas de la Caridad

En el año 1792, observando los administradores del Hospital que el vecindario miraba cada día con mayor repugnancia el

ingresar en aquel establecimiento, y teniendo en cuenta que esta repugnancia era debida exclusivamente á la falta de enfermeros y sirvientes que se dedicasen con esmero al cuidado de los enfermos, pensaron, como medio eficaz para corregir estos males, en instalar las Hijas de la Caridad.

Este Instituto nacido en Francia á últimos del año 1633, apenas era conocido entonces en España, no teniéndose sino algunas noticias vagas é insuficientes para poder formar de él el justo aprecio á que se había hecho acreedor en otros países. La traducción del francés é impresión en nuestro idioma de la vida de S. Vicente de Paul que dieron á luz por aquella época los clérigos de la Misión, dió lugar á que varias personas concibiesen deseos de hacer partícipe á nuestra pátria de los bienes que producía aquella Institución.

Con estos sentimientos acudieron los administradores del Hospital á S. M. en 12 de Julio de aquel año, solicitando permiso para establecer las referidas Hijas de la Caridad; y el Rey Don Carlos IV por Real orden de 11 de Agosto inmediato aprobó aquel establecimiento y concedió la licencia solicitada, procediéndose en su virtud á otorgar la siguiente escritura de convenio é instalación que copiamos íntegra, ya por el interés que tiene para la historia de la Beneficencia en esta Ciudad, ya como documento curioso, por ser el primer contrato que se celebró en nuestra Nación con aquel benéfico Instituto.

Dice así la escritura:

«En la Ciudad de Lérida á los treinta días del mes de Noviembre año del nacimiento del Señor de mil setecientos noventa y dos.—Los señores D. Vicente de Gallart, y Escala Caballero pensionado de la Real distinguida orden de Carlos tercero, y Regidor perpetuo de la presente Ciudad de Lérida, por ausencia del Regidor Decano de ella, Presidente de la Iltr. Junta de Administradores del Hospital Real, y General de pobres legos enfermos unido con el de Huérfanos de la propia Ciudad, Doctor D. Juan Francisco de Larruy, y Dr. D. Joseph Lloser, Pbros. y Canónigos de la Santa Iglesia de la misma, y Dr. D. Francisco Casanoves, y D. Jayme Bufalá Ciudadanos honrados, y Regidores perpetuos de la relatada Ciudad, Administradores de dicho Hospital, y de ser tales presidente, y Administradores Yo el infrascrito Escribano doy Fe, convocados y congregados de orden de dicho señor presidente mediante recado dado á los

mismos, en la Sala Prioral del expresado Hospital, donde para tratar los negocios de este acostumbran convocarse, Junta teniendo, y celebrando, y el dicho Hospital representando; Y el Rdo. P. Joseph Murillo Sacerdote, y Superior de la casa de la Congregacion de la Mission de Barbastro, y Sor María Esperanza Blanch hija de la Caridad de la congregacion de San Vicente Paul, usando de las licencias, permiso, y facultad que respectivamente tienen concedidas por el Rdo. P. Rafael Pi visitador de las casas de la congregacion de la Mission de España y de las hijas de la Caridad en dicho Reyno, y por Sor Juana David como Superiora de las hijas de la Caridad de España, segun consta de dichas licencias, que Yo el infrascrito Escribano doy Fe haber visto, y son del thenor siguiente:—Convengo en que el Rdo. Joseph Murillo Superior de la casa de la Congregacion de la Mission de Barbastro, junto con Sor María Esperanza Blanch hija de la caridad puedan firmar los pactos, que entiendan segun Dios, sobre el establecimiento de las hijas de la Caridad en el Hospital de la ciudad de Lérida, y todos los demás establecimientos que les quieran juntar conformes á su instituto. Barcelona veinte y uno de Noviembre de mil setecientos noventa y dos.—Rafael Pi Visitador de las casas de la Congregacion de la Mission de España, y de las hijas de la Caridad en el mismo Reyno.—Lugar del Se~~X~~llo.—Sor Juana David, como Superiora de las hijas de la casa de la Caridad de España de mi voluntad concedo al Rdo. Joseph Murillo Sacerdote, y Superior de la casa Mission de Barbastro, y á Sor María Esperanza Blanch hija de la Caridad facultad de tratar, concordar y firmar en mi nombre los pactos que juzguen convenientes para el establecimiento de hijas de la Caridad, que con permiso de S. M. quiere establecerse en la ciudad de Lérida. Y para que conste donde, y para lo que convenga lo firmo de mi mano en Barcelona á los veinte, y tres de Noviembre de mil setecientos noventa, y dos.—Sor Joanne David Superiense des Filles de la Chareté.—Lugar del Se~~X~~llo.—En consideracion que para el mayor alivio, y asistencia de los pobres enfermos de este Santo Hospital, deliberaron dichos señores Administradores admitir y establecer en el mismo Hospital las hijas de la Caridad, á cuyo fin de acuerdo con el Ilmo. Sr. Obispo de esta ciudad solicitaron del Rey Nuestro Señor el correspondiente permiso para dicho pio establecimiento, el que les fué concedido, como es de ver de la carta ú oficio del Excmo. señor Conde de Aranda que es del

tenor siguiente:—*Ilmo. Sr.*—He dado cuenta al Rey de la representación de V. I. y los Administradores del Hospital Real, y general de esa ciudad, su fecha doce de Julio en que haciendo ver que se frustran muchas veces sus desvelos para la prudente inversion de las escasas rentas de ese piadoso establecimiento, y la puntual asistencia de los enfermos por falta de enfermeros, y sirvientes aplicados al cumplimiento de sus obligaciones, siendo esto causa de que los vecinos miren con mayor repugnancia el ir á curarse en él, y aun de que perezcan en sus casas muchos que pudieran sanar en el Hospital con una buena y caritativa asistencia; proponen V. I. y los Administradores como eficaz medio para corregir estos daños el establecimiento de hermanas de caridad en ese Hospital, fiando á la vigilancia, y particular aplicacion con que estas se dedican á servir á los enfermos el cuydado y asistencia de estos.—Ha parecido bien á S. M. y aprueba este establecimiento con el número de hermanas que se necesite, y facultad de aumentarle con el tiempo segun se requiera, mandandome decir á V. I. que si hubieren de ser francesas todas, ó alguna: Se avise para dar el permiso con toda claridad.—Lo participo á V. I. de Real Orden para su Gobierno, y el de esos Administradores, y deseo que Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso once de Agosto de mil setecientos noventa y dos.—*El Conde de Aranda.*—*Sr. Obispo de Lérida.*—Por tanto en ejecucion de dicha voluntad, y usando de dicho Real permiso, y para el mayor consuelo, y buen regimen y cuydado de los pobres enfermos de este Santo Hospital convienen dichos señores Administradores junto con los expresados Rdo. Joseph Murillo, y Sor María Esperanza Blanch, en que se establezca, y funde como con tenor de esta escritura instituyen y fundan en este Santo Hospital el establecimiento de las hijas de la Caridad, mediante los pactos y articulos siguientes.—Primera: que las dichas hijas de la Caridad se encargarán del régimen y cuydado de los pobres enfermos de este Hospital, segun las reglas de su instituto.—Segundo que las dichas hijas de la Caridad en cuanto á lo temporal y gobierno exterior del Hospital, dependan enteramente de los señores administradores, ó sitiada, á quienes han de dar cuentas ecsactas todos los años por el tiempo que se determine, no solo de los caudales que manejen en el serricio de los enfermos, niños expósitos y demas ramos, si los hubiere en adelante, los cuales deberán siempre invertirse en beneficio de dicho Hospital, por direccion de los

administradores; de las limosnas que para dicho Hospital entran por su mano; sino tambien de las ropas, y muebles que por inventario se les entregue; debiendo en todo tomar su parecer, y nada hacer sin aprobacion de la sitiada en todo lo que mira á lo temporal, y este gobierno exterior, y á mayor servicio, y consuelo de los enfermos, segun las ordenes de los medicos.—Tercero: que todas las limosnas que dichas hijas de la Caridad reciban, se entiendan hechas por consideracion al Hospital general; de modo que si quisieran darselas para otro destino, ó objeto no podrán recibirlas, ni recibidas aun para dicho Hospital podrán invertirlas á su arbitrio, si solo, y siempre por direccion de dichos Administradores.—Quarto: que las hijas de la Caridad en cuanto al gobierno y direccion interior, y exterior de ellas solo deben estar inmediatamente sujetas á la Congregacion de la Mision, es decir al Visitador de la misma Congregacion de la provincia de España, y del Superior de la casa de la Congregacion de la Mision de Lérida (si con el tiempo la hubiere) y no habiendola, del Superior de la casa mas proxima de la misma Congregacion, y á sus Superiores.—Quinto: que el Hospital, ó su sitiada deberá prestar los alimentos necesarios para la conservacion de la vida humana á dichas hermanas de la Caridad; y amás para su vestido, y demas que sea necesario á la decencia de su estado, deberá prestarles á cada una de las mismas anualmente veinte y cinco pesos, que componen treinta y cinco libras catalanas.—Sexto: se les pondrá de cuenta de la Administracion del Hospital la habitacion corriente en la misma casa, ó con comunicacion á ella, con todos los muebles y ajuar correspondientes á su estado, y necesidades.—Septimo: dará la Administracion á las hermanas de la Caridad medicos, cirujanos, y medicinas en sus enfermedades, y convalecencia con todo lo que sea necesario para recobrar su salud, como son baños, mutacion de ayres, y demas auxilios que dispongan los medicos.—Octavo: que hayan de vestir dichas hijas de la Caridad siempre el mismo vestido con que entren, y han acostumbrado vestir desde su fundacion, y visten en todas partes en el color, y cualidad: Observar sus reglas propias dadas por su Santo Fundador, sus votos y modo de vida con que fueron instituidas por dicho San Vicente, y que han vivido hasta ahora para su conservacion, y mejor asistencia y consuelo de los enfermos.—Nono: que siempre que haya de entrar alguna hija de la Caridad nueva en el Hospital, ó salir otra de las que se hallen en el esta-

blecidas, deba darse cuenta antes á la Administracion, para ver y examinar las circunstancias que concurren en ella, y en el caso (que no se cree) que suceda de empeñarse las hermanas de la Caridad en admitir, ó mudar alguna de ellas contra la voluntad de la Administracion: Quedará á la decision del Ilmo. Sr. Obispo de esta Ciudad esta disputa; debiendose arreglar asi los Administradores, como las hermanas, á lo que S. I. disponga, y decida para ocurrir á los inconvenientes que pudieran seguirse.—Decimo: que en el caso que por el pronto, y hasta que este formado Noviciado en España, se hubiese de vestir alguna pretendiente, ó probanda en este Hospital de Lerida, será propio y peculiar de las hermanas de la Caridad el probarla por el tiempo que juzguen conveniente, y vestirla si la juzgan digna del habito, admitirla á los votos, ó no admitirla, debiendo antes participarlo á la sitiada, la que tendrá derecho de poner los reparos, que tenga por convenientes, solo por lo que mira á lo temporal, sin meterse á lo que mira á lo espiritual, y direccion interna, y si sobre esto no convinieren las dichas hermanas, y sitiada, se deberá estar á lo que decida el Ilmo. Sr. Obispo, segun lo prevenido en el articulo antecedente.—Undecimo: el número de las hermanas de la Caridad será de cuatro por ahora, aumentando en lo sucesivo, si conviene, y es necesario, conforme al Real permiso que tiene la Administracion para esto.—Duodécimo: siempre que haya de venir alguna hermana nueva á este Hospital con las circunstancias expresadas en el articulo nono, por conveniencia del mismo Hospital, ó á sus instancias; costeará la Administracion el viaje de venida; pero no será de su cargo el pagar el viaje á ninguna de las hermanas que salgan de este Hospital para otras casas, ó destinos; y en el caso de que se mude alguna de las hermanas de este Hospital por conveniencia de otra casa, ó de otro Hospital, y no por el de esta Ciudad, deberá el Hospital ó casa que solicite la mudanza de la hermana costear el viaje no solo de la que se vá, sino es de la que venga de otra parte para reemplazarla.—Ultimamente que si en lo sucesivo, ó á mas de lo dicho ocurriese alguna otra cosa que ahora no se tiene presente conveniente á este establecimiento, tanto al Hospital, como á las hijas de la Caridad se deliberará por la Ilre. Junta de Administradores del mismo Hospital con acuerdo de la Superiora de dichas hijas de la Caridad lo que se juzgue oportuno.—Cuyos pactos, articulos y condiciones sobre continuados prometen respectivamente atender, y cumplir, segun

su mas genuina, y literal inteligencia. Y para su cumplimiento, por lo que respeta al dicho Hospital obligaron dichos Administradores los bienes, y réditos del mismo Hospital, y los dichos P. Joseph Murillo y Sor Maria Esperanza Blanch los de dichas sus Congregaciones. Y asi lo convienen y ofrecen respectivamente á presencia de mi el infrascrito Escribano, como á publica y autentica persona estipulante, roborandolo en cuanto menester sea con juramento que prestan en sus respectivas almas. Y confiesan respectivamente dichos señores Otorgantes quedar cerciorados por mi dicho é infrascrito Escribano que de esta escriptura segun tenor de lo mandado por Real Pragmatica se deberá tomar la correspondiente razon en el oficio de Hipotecas de esta Ciudad dentro el termino de seis inmediatos, y siguientes al presente, y en los demas que corresponda dentro el termino de un mes subseguinte, paraque pueda hacer Fe en juicio en los casos y para los efectos que convenga. En cuyo testimonio asi lo otorgan en la espresada Ciudad de Lerida, dia, mes, y año arriba en primer lugar notados. Siendo presentes por testigos el Rdo. Dr. Miguel Arán Pbro. y Prior de dicho Hospital, y Sebastian Planes Enfermero de dicho Hospital, á esto llamados. Y los relatados señores Otorgantes, á quienes yo el infrascrito Escribano doy Fe conosco, lo firmaron de sus propias respectivas manos.—D. Vicente Gallart, y Escala.—Dr. D. Juan Francisco de Larruy.—Dr. Joseph Lloser Canonigo.—Dr. Francisco Casanoves.—Jayme Bufalá.—Joseph Murillo Superior Sobredicho.—Sor Maria Esperanza Blanch hija de la Caridad.—Ante mi Ignacio Madriguera, y Miret Escribano:—Sig~~X~~no de mi Ignacio Madriguera, y Miret Escribano Publico Real Colegiado de numero de la Ciudad de Lerida, que la presedente escriptura ante mi otorgada hise escribir en estas seis fojas de papel la primera con la presente del Real Sello Segundo, y las intermedias de Comun, con su original comprobé, signé y cerré en la propia Ciudad de Lerida dichos dia, mes y año, en Testimonio de verdad.»

En virtud de este contrato, quedaron, pues, instaladas en el Hospital las Hijas de la Caridad, pudiendo Lérida vanagloriarse de haber sido la primera población de España que albergó tan benéfica institución, merced una vez mas á los buenos patricios que tenían á su cargo aquel Establecimiento, los cuales miraron siempre con noble y profundo interés

cuanto podía redundar en alivio y consuelo de los desgraciados.

Para poder atender á los gastos de viaje é instalación de las Hermanas, así como á los ocasionados por algunas mejoras introducidas en el Establecimiento, se llevó á efecto el día 5 de Agosto de 1793 una gran cuestación entre el vecindario, para la cual se organizaron dos numerosas Comisiones compuestas de varios Canónigos; una de las cuales, presidida por el Obispo, recorrió las parroquias de San Lorenzo y San Andrés, y la otra, presidida por el Gobernador, las de Magdalena y San Juan.

El Obispo Torres y los expósitos

El mismo año 1793, el Ilmo. Sr. D. Gerónimo María de Torres, Obispo que era de Lérida, llevó á cabo una excelente obra de caridad. Ante la necesidad absoluta que se experimentaba de un albergue para recoger y criar los niños expósitos, y aprovechando la reciente instalación de las Hijas de la Caridad, destinó una de las Salas del Hospital para que fuesen recogidos y mantenidos á sus expensas los citados niños, á cuyo efecto costeó las cunas, ropas y demás necesario para su instalación, y asignó un haber mensual de nueve pesetas á las nodrizas de la casa y diez á las de fuera, hasta 18 meses, y cinco pesetas por media lactancia, desde los 18 meses hasta cinco años, poniéndolo todo bajo el cuidado y administración de las Hermanas. De este modo permanecieron los expósitos en aquel local hasta el año 1819 que fueron trasladados á la nueva casa hospicio.

El Príncipe de la Paz, recomendó mucho de orden del Rey la buena obra del Obispo Torres y ofreció destinar á ella el producto de la parte correspondiente á S. M. en las Prebendas de este Obispado, lo cual no llegó á efectuarse.

A principios del año 1798 el Obispo de Seo de Urgel Don Francisco Antonio de la Dueña y Cisneros, queriendo contribuir á la buena obra de su compañero Torres, impuso un derecho de tres reales y seis maravedises á favor de los niños expósitos, por cada firma que ponían los agraciados con curatos de aquella diócesis en virtud de oposiciones y concursos

celebrados en la misma; cuyo derecho fué abolido de Real orden á los pocos años de subsistir.

Viendo el Obispo Torres que los expósitos estaban asistidos y mantenidos únicamente con sus limosnas, y temiendo que el día que les faltase su protección, pudieran llegar á una situación precaria, gestionó y consiguió por Real orden de 24 Noviembre de 1799, que se aplicase al establecimiento todo el producto de la décima beneficiada de la diócesis; de cuyo fondo se incorporó la Junta del Hospital en 4 de Febrero de 1800.

El mismo Prelado mandó construir en 1802 á sus expensas la fuente que existe en el patio para surtir de agua al Establecimiento.

Y á propósito del señor Obispo Torres y relacionado también con el asunto que nos ocupa, diremos que en las Constituciones que el Rey Don Carlos IV aprobó en 27 de Marzo de 1797 «para el gobierno del Santo Hospital General de la ciudad de Lérida,» hay en la VII que trata del Boticario, un dato curioso, que, á la par que demuestra una vez mas los caritativos sentimientos de aquel Prelado, hace muy poco honor á los farmacéuticos de su tiempo.

Dice así:

«La Junta debe pensar por todos los medios posibles en »poner una Botica propia del Santo Hospital, y entonces »podrá proveerla, y abastecerla de todos los medicamentos »necesarios y destinar un Maestro Boticario inteligente que »la gobierne. Entretanto que esto no pueda executarse, es »preciso seguir como hasta aquí, y conducirse con uno de los »Boticarios de la ciudad para que subministre las medicinas á los enfermos. Las ventajas de tener Botica propia, »son notorias: los géneros serán de mejor calidad; se quita el »censo ó carga de haberlos de comprar y pagar por menor, »que es un coste grande, y se establece un Propio que puede »producir y reeditar mucho á favor del Hospital, acudiendo »los vecinos á tomar allí las medicinas con la seguridad de »que serán de mejor calidad, y de mayor satisfaccion, acreditando la experiencia que nuestras Boticas por lo comun »están mal surtidas; de donde resulta que los medicamentos »no obran los efectos que se deben esperar, y por consiguiente se triplica el gasto y consumo de ellos, habiéndose »de repetir. La Junta toca palpablemente esto mismo en el »ramo de la Quina, observándose que una gran cantidad de

»la que subministran los Boticarios no alcanza á cortar unas »tercianas, mucho menos las calenturas fuertes y pútridas, »lo que obligó al Ilustrísimo señor Obispo de esta ciudad á »comprar con sus caudales porcion de este género, que gra- »ciosamente distribuye sin distincion á todo género de per- »sonas de la ciudad y Lugares de su Obispado, y se logran »por su excelente calidad maravillosos efectos.»

Administración

La administración del Hospital, estuvo durante muchos años á cargo de los Paheres ó Regidores, y luego al de estos mismos junto con algunos individuos del Cabildo eclesiás- tico. Por las Constituciones que aprobó el Rey Carlos IV en 1797, antes citadas, se dispuso formasen la Junta de adminis- tración, el Obispo, el Gobernador, el Provisor, tres Canónigos, tres Regidores, el Cura de la Magdalena y dos vecinos. Esta Junta funcionó hasta el año 1822 en que se publicó la ley de Beneficencia por la que se crearon las Juntas municipales. Suprimidas éstas por el Decreto de 17 Diciembre de 1868, y encomendadas sus funciones á los municipios y diputacio- nes, el Ayuntamiento se encargó desde entonces de la admi- nistración del Hospital por ser este Establecimiento pura- mente municipal, tanto por su origen y creación, como por su caracter particular, pues constantemente ha reconocido y tenido por patrono, al Ayuntamiento de esta ciudad.

Estas juntas y corporaciones, rivalizaron siempre en celo para mejorar todos los servicios del Hospital, especialmente los que de un modo más directo se relacionan con la asisten- cia de enfermos, de lo cual son buena prueba los datos si- guientes, que demuestran el progresivo aumento que han te- nido los gastos de alimentación y los de personal facultativo y auxiliar.

AÑO 1850

PERSONAL

Un Vicario.	70 libras	186 pesetas.
Un Médico.	150 »	400 »

Un Cirujano.	50 libras	134 pesetas.
Un Farmacéutico.	100 »	266 »
Un enfermero.	100 »	266 »
Una enfermera.	100 »	266 »
Una <i>Majordona</i>	20 »	53 »
Dos criadas á 12 cada una.. . . .	24 »	64 »
	614 »	1635 »

MANUTENCIÓN DE ENFERMOS

A razón de 4 *sous* diarios, ó sean 53 céntimos de peseta, por cada uno.

AÑO 1800

PERSONAL

Un Capellán.	100 libras	266 pesetas.
Seis Hermanas á 30 cada una.	180 »	480 »
Un Médico..	250 »	667 »
Un Cirujano.	100 »	266 »
Un Farmacéutico.	150 »	400 »
Un enfermero.	120 »	320 »
Una sirvienta.	50 »	134 »
Un portero.	50 »	134 »
	1000 »	2667 »

MANUTENCIÓN DE ENFERMOS

A razón de 6 *sous* diarios ó sean 80 céntimos de peseta por cada uno.

AÑO 1890

PERSONAL

Un Médico Director.	1000 pesetas.
Un segundo Médico.	750 »

Un Farmacéutico.	500 pesetas.
Un Ayudante.	450 »
Un Practicante.	300 »
Ocho Hermanas á 100 cada una.	800 »
Dos enfermeros á 365 cada uno.	730 »
Dos criadas á 84 cada una.	168 »
Un portero.	120 »
Un Capellán.	250 »
	<hr/>
	5068 »

MÁNUTENCIÓN DE ENFERMOS

A razón de una peseta diaria cada uno.

Hospitalidad militar

En Enero de 1832, la Junta municipal de beneficencia alquiló á la Hacienda militar por el precio de 500 libras anuales, algunas salas que entonces no necesitaba, las cuales fueron destinadas á hospitalidad militar; pero algunos años después, á consecuencia del aumento que tuvo el ingreso de enfermos de la población, y careciendo de local para acondicionarlos, la misma Junta se vió en la necesidad de acudir á S. M. la Reina patentizando aquel estado; y por Real orden de 14 de Septiembre de 1853, se mandó que por el Ministerio de la Guerra se dictasen las disposiciones oportunas para que en el término mas breve desocupasen los militares enfermos la parte de local que ocupaban, fundándose en que las atenciones privilegiadas y siempre crecientes de la Beneficencia, hacían necesaria la ocupación de todo el edificio.

En 15 de Febrero de 1854, no habiéndose podido conseguir aun el desocupo, acudió la Junta de nuevo, haciendo presente que aquella soberana disposición no había sido cumplida; y por otra Real orden, fecha 11 de Abril de aquel año, se dispuso que lo mismo si se utilizaba como no por la administración militar, la oferta del Ayuntamiento de Lérida sobre proporcionar otro edificio, se desalojase por los enfermos mi-

litares la parte que ocupaban del hospital civil, sin excusa ni pretexto alguno, cumpliéndose así lo repetidamente mandado por S. M.

A pesar de tan terminantes disposiciones, inútiles fueron cuantas gestiones se practicaron durante tres años para conseguir su cumplimiento. La hospitalidad militar continuó ocupando la mayor y mejor parte del edificio; y la Junta convencida al fin de que sería muy difícil alcanzar el desocupo, y teniendo en cuenta además, de una parte, que no era tan sentida la falta de local, porque ya no ingresaban en el Hospital los acogidos de la Casa de Caridad, y de otra, la necesidad de no privar al establecimiento de aquel ingreso, resolvió arrendar nuevamente á la Hacienda militar desde 1.º Enero de 1857, las salas que ocupaban, por el precio de 7.333 reales anuales. Actualmente continua este arriendo por 3.000 pesetas al año.

Reformas proyectadas

En 1858 se trató de ensanchar el edificio, habilitando el local existente en la parte posterior del mismo, á cuyo efecto se formó por el arquitecto Don Juan Soler Mestres, un proyecto que mereció la aprobación de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando. Según este proyecto, debía construirse una gran fachada en la parte que mira al río Segre y una sala de convalecencia, que es lo que más necesita, en el terreno que ocupa el pequeño jardín que tienen en el Establecimiento las Hijas de la Caridad; pero los crecidos gastos que importaban estas obras, la dificultad de evitar con ellas la ocupación militar de una gran parte del edificio, y la falta de luces y de ventilación que sucesivamente produciría el levantar nuevas construcciones al rededor del Hospital, ya de suyo colocado en la parte mas honda y menos ventilada de la Ciudad, hizo que se desechase el proyecto y se concibiese la idea de construir de planta un nuevo edificio que, arreglado á los adelantos de la época, y situado en punto más ventajoso, pudiese servir, con entera separación é independencia, para hospital civil

y militar, y llenar cumplidamente las necesidades del importante servicio á que está destinado.

Pero la falta de poderosas iniciativas que tanto se deja sentir en Lérida hace algunos años, y la eterna cuestión económica que todo lo esteriliza, han hecho que desgraciadamente aquella excelente idea no pasase de tal, y por consiguiente haya quedado sin realizar una mejora de tanta importancia para nuestra Ciudad.



PHIS-1/0015



EL TEATRO DEL HOSPITAL



Lo que era y lo que producía



EL Teatro del Hospital, ó *Patí de les Comedies* como le llamaron hasta mediados del siglo XVIII, no consta en qué fecha se construyó, pero sí que existía en 1630, puesto que se hace mención del mismo en una escritura otorgada en 22 de Agosto de aquel año.

La Junta del Hospital lo mandó construir, como uno de los arbitrios que su buen celo le aconsejó, para allegar recursos con que atender al sostenimiento de los enfermos.

Se hallaba situado á la derecha del Hospital é inmediato al mismo; lindando por Oriente, con el patio llamado entonces *del Portal de les Comedies*, hoy callejón de Vilagrasa, por el cual tenía la entrada; á mediodía, con *arenys del Riu Sègrè*, ahora calle de Blondel; á poniente con el Hospital, y á norte, con casas de particulares. Es decir, que estaba emplazado en el sitio que ocupan actualmente la sala de medicina para hombres lindante con la misma calle de Blondel, y la casa inmediata á esta sala, que forma ángulo con el callejón de Vilagrasa.

Era capaz para unas trescientas personas escasamente, y no tenía mas localidades que los asientos de patio y seis pequeñas *camarillas*, ó palcos como decimos ahora, y aun de éstas,

tres se reservaban en todo tiempo para la familia y corporaciones que se dirá.

La Junta del Hospital arrendaba este Teatro, los años que se presentaba asentista que quisiera tomar á su cargo el dar representaciones al público. Una escritura de este arriendo que hemos visto, facilita los datos siguientes:

El día 11 de Febrero de 1760, se sacó á pública subasta por tres años que empezaban el miércoles de ceniza y terminaban el último día de carnaval de 1763, «el Patio ó Casa de Comedias del Hospital, con sus palcos ó Aposentos de que tiene la disposición el Hospital, bancos y lunetas, entradas y salidas, con el cuartito y cocina que se encuentran á la entrada de dicho Patio, debiendo encargarse de todo mediante inventario para restituirlo del mismo modo, terminada la contrata.»

Condiciones del arriendo:

«1.^a El Asentista deberá respetar la prerogativa que tienen «el Ayuntamiento de esta Ciudad, la Administración del «Hospital y el Marqués de Llupiá, á ocupar gratuitamente el «palco que cada uno tiene designado, como honorificencia «debida por ser los dos Cabildos patronos y fundadores del «Hospital, y el Marqués especial bienhechor del mismo.

«2.^a Deberá impedir que los Cómicos y Cómicas pasen por «el Patio.

«3.^a Estará obligado á anticipar cien duros y algo mas, «para que con más facilidad pueda lograrse una Compañía «decente.

«4.^a Deberá dar entrada franca á los individuos y subal- «ternos del Ayuntamiento y de la Junta del Hospital.

«Y 5.^a Para seguridad de pagar el precio del arriendo y «cumplir los pactos, deberá dar buenos é idóneos fiadores.»

Esta subasta se hizo en la sala Prioral del Hospital, á toque de campana según estilo de la ciudad y fué adjudicada por 270 libras ó sean 90 cada año, á Antonio Melet, albañil, como mas beneficioso postor.

En los años que no se encontraba asentista y el Teatro quedaba en consecuencia sin arrendar, las compañías que daban representaciones por su cuenta, pagaban al Hospital *el quinto* del ingreso total en cada función, ó sea el veinte por ciento de lo que se recaudaba.

Percances de aquel tiempo

Las noticias mas antiguas que hemos podido encontrar sobre representaciones dadas en este Teatro, datan de principios del año 1751 y se refieren á una compañía que por cierto sufrió un gravísimo percance en esta ciudad, á consecuencia de las censuras formuladas contra la misma por la autoridad eclesiástica de este Obispado.

Véase, pues, lo que sucedió.

En los últimos días del mes de Enero de aquel año, llegó á Lérida, procedente de Barcelona y de paso para Zaragoza, una compañía *lirico-dramática-coreográfica*, compuesta de tres hombres y dos mugeres, y de la cual era director ó *autor* como les llamaban entonces, un Don Dídaco Cabrera. Aprovechando la circunstancia de hallarse vacante el Teatro, resolvieron detenerse una corta temporada para dar algunas representaciones, como así lo efectuaron; pero con tan mala suerte, ó tan mal repertorio, que á los ocho días de funcionar, la Curia eclesiástica, fundándose en que no guardaban en sus cantos, bailes y representaciones la decencia debida, con mandamiento de 10 de Febrero de 1751 ordenó al Don Dídaco y á sus socios, cesasen inmediatamente de representar comedias y saliesen dentro tercero día de la Ciudad y su diócesis; bajo pena de excomunión mayor si no lo verificaban.

Al día siguiente, 11 del citado mes, se notificó el mandamiento á Cabrera y compañía; y además, por edicto del mismo día, publicado en las iglesias parroquiales de la Ciudad, se prohibió á todos y á cada uno de sus habitantes, el asistir á dichas representaciones, haciéndoles saber *el peligro que corrían sus almas por el escándalo y ocasión de pecar*.

El Procurador del Fisco y el predicho Dídaco Cabrera, acudieron en forma contenciosa contra la anterior providencia, fundándose en que las comedias, cantos é intermedios hasta entonces representados, nada tenían de deshonesto, ni menos contrario á las buenas costumbres; y porque en todo caso, su tolerancia y prohibición, correspondía á la autoridad Política y Real, pero en manera alguna á la

Eclesiástica, puesto que no se ofendía á la Iglesia ni á sus dogmas.

No habiendo aceptado la Curia eclesiástica esta contención, acudió al Corregidor pidiéndole auxilio para el cumplimiento de lo mandado; y en vista de que no se le prestaba y de que la compañía continuaba dando funciones, el día 15 del mismo Febrero á las ocho de la mañana, se declaró á dichos comediantes incursos en la excomuni6n mayor contra ellos dictada, publicándose sus nombres en la Catedral y parroquias, así como en los sitios públcos de las Iglesias y monasterios de la Ciudad.

Remitido el proceso á la Audiencia de Barcelona, ésta dictó sentencia en 26 de Mayo del mismo año 1751, declarando, que todos los procedimientos de la Curia eclesiástica de Lérida posteriores al día 12 de Febrero en que se entabló la contención ante la Curia Secular del Corregidor Real, eran nulos y atentatorios al procedimiento privilegiado, y como tales, debían casarse y revocarse con todas sus consecuencias, como de presente los casaba revocaba y anulaba, mandando expedir las oportunas letras reponiendo á las partes en el mismo estado en que se hallaban el citado día 12 de Febrero.

Todos estos hechos, constan en dicha sentencia, de la cual hemos tenido á la vista un ejemplar redactado en latín é impreso en Barcelona, documento curiosísimo, que con su notoria amabilidad nos facilitó su poseedor Don Miguel Ferrer y Garcés.

Reforma, privilegio y contrata

Once años después del anterior percance, ó sea á principios de 1762, viendo la Junta del Hospital que el Teatro de su propiedad iba desde algún tiempo en visible decadencia, y que esta era motivada, de una parte, por la falta absoluta de comodidades que había en el local, puesto que aun se hallaba en su estado primitivo; de otra, por las malas compañías que desde algunos años venían funcionando, y sobre todo, por la circunstancia extraordinaria de haberse inaugurado el año anterior, aunque con escaso éxito, un nuevo Patio de Comedias en una casa particular de la calle de la Llinacerfa, resol-

vió adoptar con toda urgencia varias importantes disposiciones encaminadas todas á realzar el antiguo coliseo, para no privar al Hospital de un ingreso que buena falta le hacía.

Como primera y principal medida, acudió á S. M. el Rey exponiendo el mísero estado en que se hallaba el Establecimiento y solicitando que, al objeto de aumentar en lo posible los escasos recursos que tenía, concediese al Teatro del Hospital la privativa de representar comedias en Lérida.

Obtenido este privilegio por Real Órden de 4 de Junio del mismo año 1762, y descartado ya por este lado el peligro de la competencia, procedió enseguida la Junta á la reforma completa del interior del Teatro, invirtiendo en ello nada menos que diez mil reales vellón, cantidad importantísima en aquellos tiempos, para gastada en arreglar un teatro.

Mientras se realizaban estas obras, la Junta hizo proposiciones á una compañía *de fama* que actuaba en Castellón de la Plana; y una vez convenidas las condiciones de la contrata, dicha compañía, que se titulaba de *Garcilaso* y la formaban cuatro damas y seis galanes, se comprometió, mediante escritura pública á funcionar en el Teatro del Hospital de Lérida desde el 15 de Octubre de 1762 *hasta que le conviniese*, y representar diariamente comedias y sainetes cantados *de gran gusto, alegría y honestidad*.

Capitanes generales y empresarios de antaño

Pero la Junta, al llevar á cabo la anterior empresa teatral, no contó con la huéspedea, y la huéspedea fué esta vez el Capitán general de Valencia, cuya autoridad, no teniendo seguramente asuntos más importantes en que ocuparse, ordenó al director de la compañía de *Garcilaso*, que la cuarta dama de la misma D.^a Josefa Lafiguera, marchase inmediatamente á Valencia para trabajar en la compañía de aquella Ciudad.

Al recibir semejante orden, precisamente dos ó tres días antes de emprender la Compañía su marcha para esta Capital, escribió el director inmediatamente á la Junta con fecha 25 de Septiembre, dándole conocimiento de aquel con-

tratiempo y acompañando como justificante del mismo, copia de la orden del Capitán general. El honrado empresario añadía en su carta lo siguiente: «esta baja me impide poder »hacer las comedias de mas lucimiento y los mejores sainetes, »pues era la parte que más sobresalía de cantado entre las »mugeres. Esta falta es notable y no quiero engañar á esa »Ciudad y al Santo Hospital. Lo mas que puedo hacer es »devolver el dinero, pues los hombres deben de esta manera »corresponder. Si quiere que cumplamos la escritura, estoy »pronto á cumplirla, pero no sé si daremos el gusto que se »espera á dar.»

La Junta, por su parte, insistió en que se cumpliera la contrata, y acudió acto continuo con instancia al Corregidor de esta Ciudad contra la disposición del Capitán general, haciendo constar que había gastado 10.000 reales en la recomposición del Teatro y «que se perderían por la falta de aquella cómica; pues solo la Real Villa de Madrid tiene el privilegio atractivo de cualquiera cómico y no los Capitanes generales sin positiva orden del Rey;» por lo que y en vista de este perjuicio, solicitaban providenciase dicho Corregidor para que se restituyese á aquella Compañía, la persona de la nombrada Josefa Lafiguera.

No hemos podido averiguar si se llevó ó no á efecto esta restitución; lo que si consta, que la Compañía de Garcilaso cumplió su compromiso con el Teatro del Hospital *debutando* en el mismo el día 17 de Octubre de 1762.

Precios, ingresos y repertorio

Siete semanas trabajó por su cuenta esta Compañía en el Teatro del Hospital, pagando diariamente á la Junta del mismo, el quinto del ingreso total que obtenía, y cobrando los siguientes precios por función:

Entrada á los bancos.....	2 sous (0'27 pesetas)
Idem á las lunetas.....	4 » (0'54 »)
Por un aposentillo.....	30 » (3'33 »)

En unas notas que hemos tenido á la vista, se detalla día por día, durante aquellas siete semanas, las obras que puso en escena y los ingresos que obtuvo.

Y para muestra del repertorio que se usaba, y de las entradas que tenía nuestro primer coliseo en aquel tiempo, ponemos á continuación, copiado literalmente de dichas notas, el resultado de la primera y cuarta semana de aquella temporada teatral, ó sean las dos en que se obtuvieron mayores y menores ingresos respectivamente.

«Nota del que se halret de las comedias de 17 de N.^{bre} de 1762 enavan.

1.^a SEMMANA

Día 17 la Comedia affectos de odio y amor.	565 rs. vn.
Id. 18 la Comedia Desden con el Desden.	118 »
Id. 19 la Comedia El Maestro D. Alexandro.	246 »
Id. 20 Comedia El Thetrarca de Jerusalem.	120 »
Id. 21 Comedia El amante mudo.	150 »
Id. 22 Comedia El guardar una muger no puede ser.	85 »
Id. 23 Comedia D. Lucas.	169 »

4.^a SEMMANA

Día á 7 El Zid Campeador.	161 »
Id. á 8 S. ^{ta} Isabel Reina de Ungría.	186 »
Id. á 9 La vida es sueño.	49 »
Id. á 10 Mudanza de la fortuna y firmeza del amor.	61 »
Id. á 11 S. ^{ta} María Egipcíaca.	138 »
Id. á 12 Los Aspides de Cleopatra.	41 »
Id. á 13 El Mariscal de Biron.	59 »

Los aficionados

Entre los grandes festejos que la ciudad de Lérida celebró los días 22, 23 y 24 de Febrero de 1789 para solemnizar la pro-

clamación del Rey Don Carlos IV, figuró una representación teatral que en concepto de aficionados, dieron algunos individuos de las familias mas distinguidas de la población.

El cronista de aquellas fiestas, á quien cedemos la palabra, dice sobre el particular lo siguiente:

«Aquella misma tarde del día 23, las Damas y Caballeros, »que como se ha dicho quisieron obsequiar á Sus Magestades »representando una Comedia en los días de las fiestas, ejecu- »taron la pieza del célebre Metastasio titulada *La Real Jura de Artaxerxes*. Y no habiendo sitio proporcionado en casa alguna de la ciudad para contener las muchas personas que »deseaban verlo, eligieron para dar esta funcion, el Coliseo, »que estaba vacante, habiendose adornado é iluminado como »merecian los Nobles Actores, y colocado en él los retratos de »Sus Magestades.

»No se puede ponderar bastantemente la destreza con que »todos desempeñaron sus papeles, guardando el carácter de »los personajes que representaban, con admirable propiedad; »de modo, que sin lisonja se puede decir que corrieron á los »Cómicos de oficio. Tuvieron sainetes graciosísimos; y can- »taron primorosamente en castellano é italiano piezas del »primer orden de teatro, con universal aplauso de cuantos »lograron oírles.»

Esta función debió ser indudablemente un acontecimiento teatral en aquella época, pues además de los grandes elogios que prodiga el cronista á los *Nobles Actores*, vemos por primera vez que se habla de estar el Teatro *adornado é iluminado*.

Respecto al *adorno* que ostentó el Coliseo del Hospital en aquella función solemnísimas, nada podemos decir, por no haber encontrado noticia alguna; pero en cuanto á la *iluminación*, que según parece corrió á cargo del Ayuntamiento, podemos afirmar que fué espléndida á juzgar por el texto del siguiente documento justificativo que hemos visto original.

«He recibido del Sr. Maiordomo del ayuntamiento de esta »ciudad ocho reales vellon por el importe de un pichel de »aceite para la iluminación del Teatro el día 23 de este mes. »—Lérida 28 de febrero de 1789.—Jph Castellá.—Son ocho rea- »les de vellon.»

Bailes de máscaras

El año 1757 empezaron á darse bailes de carnaval en el Teatro, los cuales, según se consignaba en un escrito dirigido al Capitán general de Cataluña pidiéndole permiso para celebrarlos, prosiguieron todos los años «con aquella decencia, quietud y moderación que les imponía la paternal vigilancia de las autoridades.»

Algún tiempo después, ó sea á últimos de 1769, alentada la Junta con la privativa de hacer comedias concedida según queda dicho al Teatro de su propiedad, solicitó y obtuvo igual privilegio para dar en el mismo local «cinco saraos de máscaras cada carnaval pagándose por entrada dos reales cada persona.»

Esta privativa dió excelentes resultados al Hospital, pues el primer año que rigió, que fué el carnaval de 1770, los cinco bailes arrojaron un producto líquido de 2.166 reales, parte de cuya suma fué invertida en la construcción del cuarto destinado para la custodia de enfermos presos.

Desaparición del Teatro

Habiendo transcurrido tres años consecutivos (1789, 90 y 91) sin arrendarse el Teatro ni rendir producto alguno, la Junta del Hospital, atenta unicamente á remediar las necesidades del Establecimiento, acudió en 26 Septiembre de 1793 al Consejo de S. M. pidiendo autorización para suprimir dicho Teatro, «y construir en el sitio que ocupa, por el coste de 2.500 libras segun los planos y cálculos de los peritos, once habitaciones que producirían anualmente 275 libras ciertas y cobrables, en lugar de las cien contingentes que producía el Teatro.»

Esta petición fué atendida por el Rey Don Carlos IV, el cual por Real Carta expedida á 18 Diciembre de 1794 concedió á la Junta del Hospital «permiso para reducir el Teatro de Co-

medias á casas de habitación, prohibiendo la representación de ellas en la ciudad de Lérida en los términos que se ejecutaba.»

La Junta resolvió llevar á efecto desde luego la reforma autorizada por esta resolución; pero al ir á realizarla, el Marqués de Alfarráz D. Juan Antonio Desvalls y de Llupiá, embargó el Teatro y puso pleito á la Junta por el derecho que él y los suyos tenían á usar del palco.

Tras dos años de lucha en los Tribunales, este pleito fué por último transigido por concordia otorgada en 23 Julio de 1798, «reservando al Marqués y á los suyos el derecho de tener y poder usar á su alvedrio del Aposentillo ó Camarilla en el Teatro siempre y cuando se volviese á construir otro en Lérida ó sus inmediaciones á expensas ó influencia de la Junta del Hospital,» y en su virtud, fué suprimido el Teatro, construyéndose en su lugar la actual sala de medicina para hombres y las casas del callejón de Vilagrassa, que fueron hasta hace pocos años la Posada del Hospital.



EL HOSPICIO

Los fundadores



ON José Grau, labrador, vecino de esta Ciudad, en su testamento otorgado en 17 de Septiembre de 1767, consignó la cláusula siguiente:

«Que si dins lo termini de vint anys den del dia
»de la mort de la predita ma muller en avant comp-
»tadors se eregeix y funda en la present Ciutat una casa
»de Misericordia pera recullir é inclinar á bons costums
»órfens, impeditis, vells, donas perdudas y altres gents ocio-
»sas que ab titol de pobres se emplean unicament en fer
»tot genero de mals, tots los sobredits mos bens en continent
»de feta la dita Fundació se apliquen per mos Marmesors
»en augment de ella.»

Don Enrique de Wiels, Teniente de Rey (1) que fué de esta plaza, en su testamento otorgado á 18 de Noviembre de 1779, dispuso lo siguiente:

«Mas por quanto deseo sumamente fomentar la obra pía
»de erección de una casa de Misericordia que sirva para am-
»paro, recogimiento y custodia de muchachas pobres de
»esta Ciudad, y los buenos deseos conquie otras personas
»debotas favorecen y espero favorecerán lo mismo, es mi

(1) El Jefe u oficial que mandaba en una ciudad ó plaza de armas como segun lo de su Gobernador.

»voluntad que las casas de mi habitación con sus anexas
 »que tengo y poseo en esta Ciudad, Parroquia de Santa
 »María Magdalena y Plazuela llamada del Crucifijo, sirvan
 »para fundación de dicha casa de Misericordia aplicándose
 »también á ella la pieza de tierra que poseo en la huerta
 »de esta misma Ciudad y partida llamada de Gindabols.»

Y por último, Don Gaspar de Portolá, natural de Balaguer, Teniente de Rey que fué también de esta plaza, en su testamento otorgado en 29 de Mayo de 1786, dejó consignado lo que sigue:

«Mando y doy todo el poder que sea menester al Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Ciudad, al Sr. Don Luis Blondel de Dronhot Gobernador de esta plaza y al Dr. Don Francisco Pinós Theniente de Auditor de Guerra de la misma, á los tres juntos, ó á la mayor parte de ellos y á cada uno de por sí en ausencia ó nolenia de los demás, para disponer de todos mis bienes conforme les parezca conveniente, aplicándolos en destinos píos ó convenientes á la utilidad pública que sean de su agrado.»

Estas tres disposiciones testamentarias, fueron el origen de la antigua casa Hospicio de esta Ciudad, según podrá verse á continuación.

Fracaso

El Real y Supremo Consejo de Castilla, á consecuencia de una Real orden comunicada por el Marqués de Florida Blanca, mandó por carta de 24 Diciembre de 1788 á los albaceas de Don Gaspar Portolá, que en el preciso término de un mes conviniesen en el destino que debía darse á los caudales de la testamentaria de dicho señor, ya que según la voluntad de éste, á ellos correspondía fijar aquel destino.

En cumplimiento de esta Real orden, se reunieron el día 21 de Enero de 1789 los repetidos albaceas señores Obispo Torres, Gobernador Blondel y Doctor Pinós, y después de larga discusión, se acordó la erección y fábrica de un Hospicio para el recogimiento de los expósitos. Y al objeto «de socorrer por de pronto la extrema necesidad y miseria á que se hallaban reducidos nuestros peones de labranza así naturales como

»forasteros por no hallar jornal en aquella estacion y haber
 »subido el pan á un precio jamas visto,» resolvieron proceder inmediatamente á preparar el terreno llamado *La Hera del Moro* que había sido elegido para emplazar dicho Hospicio, con lo cual se consiguió socorrer á las clases jornaleras que no encontraban trabajo en época tan calamitosa.

Preparado el terreno, y cuando iba á procederse á levantar el edificio, parece que se pusieron por la Superioridad varios reparos respecto al sitio elegido para su emplazamiento; lo cual unido á la imposibilidad de encontrar dentro de la población un terreno que reuniese la capacidad y demás circunstancias necesarias, hizo que se suspendiesen las obras.

Reunión de testamentarios y construcción del edificio

En este estado las cosas, y habiendo llegado á noticia de los albaceas de Portolá que los señores D. Enrique de Wiels y D. José Grau, en su última respectiva voluntad, habían legado sus bienes para la erección de una casa de Misericordia, destinada á recoger y amparar huérfanos, impedidos muchachas pobres etc. etc., celebraron en 3 de Agosto de 1790 una Junta con los otros albaceas de los dichos Wiels y Grau, en la cual acordaron la reunión de las tres testamentarias y proceder con el importe de sus bienes á la erección de una Casa de Misericordia con los destinos expresados por los dos últimos testadores y con agregación del recogimiento de los niños expósitos de esta ciudad; colocándola en las mismas casas de los referidos D. Enrique de Wiels y D. José Grau, que estaban contiguas en la Plazuela del Crucifijo, agregando alguna de las inmediatas si se creyere necesario para el mas cómodo repartimiento de las diferentes clases de personas que debían acogerse, y disponiendo que todos los pobres allí mantenidos «rezasen cada día un Padre nuestro, una Avemaria y requiescat in pace en sufragio de las almas de dichos píos testadores.»

Convenido el punto capital de la reunión, presentaron los albaceas un estado de los bienes y efectos que de cada una de sus respectivas testamentarias, podían aplicarse á la obra se-

gún la voluntad y expresada disposición de los testadores, siendo aquellos bienes los siguientes:

Por parte de D. Enrique Wiels:

Una casa con sus anejos en la parroquia de Santa María Magdalena plazuela del Crucifijo.

Una pieza de tierra de dos jornales y medio sita en la huerta de esta Ciudad partida de Gindabols.

Por parte de D. José Grau:

Una casa situada en la misma plazuela y lindante con la anterior.

Un censal de propiedad 1.333 libras.

Otra de mil libras.

Otra de 1.500.

Otra de 233.

Y un crédito de 100 libras.

Y por parte de D. Gaspar Portolá.

Cuatro casas y terrenos que sus albaceas habían comprado al Gremio de Zurradores de esta ciudad y que se creyeron necesarias para que agregadas á las de los señores Grau y Wiels, pudiese darse la mayor comodidad, ensanche y distribución á la nueva Fábrica.

Otra casa situada en la calle del *Clot de les Monjes* también comprada por los albaceas.

Y todo el caudal que restaba en depósito.

Reunidos estos bienes, procedióse desde luego al reconocimiento de las casas legadas y adquiridas, á la formación de planos para las obras que debían hacerse en las mismas, anuncios de subasta y nombramiento de personas inteligentes celosas y honradas que llevasen cuenta y razón del gasto y vigilasen el cumplimiento exacto del contrato y la bondad y solidéz de la obra. Igualmente convinieron, en que el recogimiento y manutención de pobres, debía hacerse con exacto arreglo y conformidad á lo que tenían dispuesto los predichos testadores Wiels y Grau en las cláusulas de sus respectivos testamentos; pero queriendo y consintiendo que se agregase á la nueva casa el recogimiento y crianza de los niños expósitos de esta ciudad, y con separación, las mugeres que necesitasen de corrección por su abandono y torpe modo de vivir. Para todo lo cual, y para facilitar el buen órden, gobierno y dirección del Establecimiento en todos sus ramos y dependencias, acordaron se formasen las correspondientes ordenan-

zas por los señores Administradores, que debían serlo perpetuamente, el Obispo, el Gobernador, el Provisor y el Cura párroco de la Magdalena.

Esta unión y agregación de las tres testamentarias, con todos los pactos y condiciones convenidos por los albaceas, fué elevada á escritura pública que autorizó el notario de esta ciudad D. Ignacio Madriguera á 9 de Febrero de 1791.

Otorgada esta escritura, y habiendo dado anteriormente el Capitán general de Cataluña Conde de Lacy con oficio fecha 20 de Junio de 1789, autorización para construir el Hospicio dentro de la Ciudad, la Junta de albaceas dió comienzo desde luego á los trabajos.

En 29 de Octubre de 1792 y estando ya en construcción una gran parte del edificio, se reunieron en Junta los Administradores del Hospital y los albaceas de las tres testamentarias; y habiendo expuesto los primeros la imposibilidad de continuar sosteniendo aquel Establecimiento por la decadencia de sus rentas, acordaron para mayor utilidad y mas segura subsistencia de ambas Casas, la reunión de las rentas de las dos obras pias del Hospital y de la Casa de Misericordia en construcción, bajo una sola y nueva Junta administradora que nombraron compuesta en todo tiempo de los señores Obispo, Gobernador militar y político, Regidor Decano, dos Prebendados de la Catedral, dos Regidores y dos vecinos, el uno del estado noble ó gaudente y el otro del estado llano. Igualmente acordaron que interin se estaba fabricando la Casa de Misericordia para expósitos, huérfanos, desvalidos y mugeres perdidas, se reuniese con el Hospital el cuidado de dichos expósitos y huérfanos, á cargo de las Hijas de la Caridad. Este convenio se elevó á escritura pública en 4 de Enero de 1793 y fué aprobado por Real orden de 18 de Diciembre de 1794.

Vicisitudes

A principios del año 1795, quedó terminado el nuevo asilo, pero la falta absoluta de locales espaciosos que entonces se dejaba sentir en esta ciudad, y las circunstancias extraordina-

rias que ocurrieron después con motivo de la invasión francesa, hizo que apenas concluido el edificio, se utilizase por el Gobierno, ya para cuarteles, ya para almacén de efectos y víveres de la Real Hacienda, durando esta ocupación más de veinte años; de modo que no pudo llevarse á efecto la traslación de los expósitos y huérfanos hasta el año 1819 en que tuvo lugar por primera vez la entrada de los mismos en la nueva Casa acompañados de seis Hijas de la Caridad que se destinaron á su cuidado.

A los tres años proximamente de hallarse instalados, se destinó nuevamente el local para acuartelamiento y hubo por tanto necesidad de desocuparlo el día 16 de Julio de 1822, albergándose provisionalmente los expósitos en las casas llamadas de *Gomar* y *Pallarés* sitas en la calle de la Palma, en donde permanecieron hasta el mes de Noviembre de 1823, que volvieron á su propia morada; y en Agosto de 1825, fué ocupado otra vez militarmente el edificio por una gran parte de la Legión extranjera compuesta de seis batallones que vino á esta ciudad, teniendo que volver los expósitos á las citadas casas de Gomar y Pallarés hasta Noviembre de 1826 que reingresaron definitivamente en el Establecimiento de su pertenencia.

En 1827 empezó á admitirse en el mismo diferentes clases de necesitados, con arreglo á la expresa voluntad de los fundadores. Pero el extraordinario número de niños que eran depositados en la Casa y que iba siempre en aumento, pues los remitían de varias provincias especialmente de las de Huesca y Tarragona, hizo que los administradores fijasen en ellos más especialmente la atención que en los pobres desamparados, ya por ser más urgente su asistencia, ya porque para sostenimiento de los últimos no bastaban los bienes adjudicados, mientras que los expósitos tenían á su favor, de una parte, los que habían sido de la extinguida orden de Antonianos, y de otra los del fondo pio benefical de la diócesis que, según queda dicho al tratarse del Hospital, consiguió el Obispo Torres.

Todo esto fué causa de que la Junta rehusase de día en día con mayor insistencia la admisión de otros menesterosos, hasta que por fin en 1831, quedaron estos totalmente excluidos y destinado exclusivamente el edificio al cuidado y manutención de los niños expósitos.

Rentas y emolumentos

Las rentas fijas del Hospicio, consistieron durante los primeros años en los productos de censos, arriendos de fincas rústicas y urbanas que poseía, la Pia Almoína, las temporalidades que fueron de la Encomienda de Antonianos y los bienes del Priorato de San Esperit; y las eventuales, en limosnas en metálico y efectos que hacían los particulares, el fondo pio benefical y el producto de las labores que hacían en la Casa las Hijas de la Caridad y las niñas expósitas, que algunos años llegó á alcanzar este último la suma de 700 libras.

Los bienes y efectos de los religiosos Antonianos que fueron aplicados á la manutención de los expósitos, consistían en Lérida en varios censos, la casa que fué convento de la Orden, la fábrica de aguardientes unida al mismo, tres casas en la calle de la Platería, un huerto, una cuadra, tres piezas de tierra en la partida inmediata de la *Mariola*, y la limosna llamada *Pa de Sant Antoni* que se hacía en los hornos de la ciudad; importando en junto una renta anual de 1.028 libras.

Además, siendo uno de los emolumentos que gozaban aquellos Religiosos, el de poder rifar anualmente el cerdo llamado de San Antón, la Junta de administración y gobierno de los niños expósitos, acudió al Rey en 29 de Abril de 1805, pidiendo se le concediese también el privilegio de esta rifa, como así se hizo por Real Carta dada en Madrid á 10 de Octubre de 1806.

En virtud de esta concesión, la casa Inclusa vino haciendo de su cuenta y riesgo aquella rifa, hasta que en 5 de Diciembre de 1839, accediendo la Junta de beneficencia á lo solicitado por la Congregación de la Purísima Sangre de Jesucristo, concedió á ésta la facultad de hacer dicha rifa bajo los pactos de que correrían de cuenta de la Congregación todos los gastos, y el líquido ó ganancia que resultare se distribuiría por iguales partes entre la Inclusa y la Congregación, como así viene haciéndose desde 1840 hasta la fecha, produciendo por término medio un total líquido de 500 pesetas cada año.

Estas rentas aumentaron notablemente á la muerte del canónigo de esta Catedral Don José Vidal, otro de los bien-

hechores del Hospicio, el que llevó su caridad hasta el punto de que en el testamento que otorgó ante el notario Don Ramón Jou, á 24 de Marzo de 1837, instituyó á los expósitos herederos de sus cuantiosos bienes, después de haber donado una parte de ellos á las Hijas de la Caridad que les asistían, por escritura ante el mismo notario Jou á 23 Agosto de 1833.

Establecimiento provincial

La supresión de los diezmos decretada en 1837, privó al Hospicio de un ingreso de 40.000 reales anuales próximamente, y esto puso á la Junta en el grave conflicto de contraer deudas considerables para remediar los apuros del momento, creciendo con este motivo las necesidades y creándose una situación que fué haciéndose insostenible, hasta que en vista del resultado del expediente instruido por la misma Junta pidiendo recursos para cubrir los gastos de los establecimientos de beneficencia puestos á su cuidado, la Diputación en sesión de 30 de Julio de 1841, declaró provincial la casa de expósitos y tomó á su cargo cubrir el déficit anual que resultase después de gastadas las rentas propias que tenía el Establecimiento y adquiriese en lo sucesivo; acordando en su consecuencia que desde 1.º de Enero de 1842 no se admitiría en el Hospicio ningún expósito que no fuese natural de la provincia.

Al hacerse cargo la Diputación en 1842, existían en el Hospicio 72 expósitos y se pagaban 85 nodrizas fuera del establecimiento; importando todos los gastos, 7.996 libras anuales y 5.347 los ingresos.

Hijuelas

En 1848, teniendo en cuenta la Diputación provincial, que para ser trasladados algunos expósitos de los pueblos á la capital, era preciso hacer cuatro y cinco jornadas en malas condiciones y expuestos en todo tiempo á los rigores de la estación, acordó, para evitar en parte las gravísimas con-

secuencias que tan largos y penosos viages ocasionaban á los niños, crear tres Hijuelas en las poblaciones de Cervera, Seo de Urgel y Tremp, cuyo establecimiento fué aprobado por Real orden de 27 de Octubre del mismo año 1848, y se instalaron en Julio de 1849.

Maternidad

Publicado el Reglamento de Beneficencia de 14 de Mayo de 1853, y recomendándose en su artículo 6.º que en cada Capital de provincia haya entre otros establecimientos benéficos, una casa de Maternidad, la Junta provincial, convencida de la necesidad de este servicio y siéndole imposible colocarla por de pronto en la casa Hospicio por falta de local, obtuvo autorización del Ayuntamiento en 1854 para establecer provisionalmente dicha casa de Maternidad en el segundo piso del exconvento de Capuchinos, en el cual quedó instalada el siguiente año 1855. Pero careciendo este local de condiciones, y adoleciendo además del inconveniente de hallarse establecida en el mismo edificio la sección de de- mentes, la Junta acordó trasladar la Maternidad á una casa contigua al Hospicio y propia de éste, sobre la cual tenía el derecho de usufruto para durante su vida el presbítero Don Manuel Borrás, por habérselo legado el citado Canónigo Vidal, en su testamento.

Para obviar este inconveniente, se solicitó del Gobierno autorización para transferir aquel derecho al piso 2.º de otra casa también propia del establecimiento, situada en la calle Mayor número 14; y habiendo sido aprobada esta permuta por Real orden de 25 de Septiembre de 1858, á principios del año siguiente quedó instalada definitivamente en el Hospicio la sección de Maternidad.

Desocupo

En 26 Noviembre del mismo año 1858, la Junta provincial de beneficencia, en vista del aumento siempre creciente de

expósitos que ingresaban en el Establecimiento, y de las malas condiciones de éste para albergarlos, acordó construir un edificio de nueva planta en el huerto de la casa de Misericordia, con arreglo á las necesidades y construcciones de la época.

Obtenida la aprobación del Gobierno, y verificada la subasta para las obras, empezaron éstas á últimos del año 1862; pero una série no interrumpida de contrariedades ocasionadas por la escasez de recursos, faltas del contratista en el cumplimiento de lo estipulado, ligerezas ó debilidades del arquitecto director de las obras, la diversidad de subastas, convenios y contratos adicionales, y el interminable espedienteo, ocasionaron dilaciones perjudicialísimas para el edificio, cuya obra por uno ú otro motivo quedaba paralizada á intervalos, durando alguna de estas paralizaciones, hasta 18 años.

Por fin, tras continuados esfuerzos, este grandioso y magnífico edificio, honra de la provincia, y que nada tiene que envidiar á los mejores de su clase, quedó terminado en 1889, habiendo costado la suma de 81.000 duros y sido inaugurado el día 9 de Agosto del mismo año.

La nueva Casa Inclusa y de Maternidad, alberga actualmente 150 acogidos y sostiene además otros 500 aproximadamente fuera del Establecimiento y en poder de las nodrizas; gastando la provincia 108.000 pesetas anuales para su sostenimiento.



LA CASA DE MISERICORDIA

Su origen

EL Capitán general del ejército y principado de Cataluña Don Francisco Espoz y Mina, «convencido de que bajo la capa de mendigo se encubre la ociosidad y con esta toda clase de vicios», expidió en primero de Marzo de 1836 una circular reservada y terminante á los Alcaldes, para que siguiendo en un todo las instrucciones que acompañaba, fuesen recogidos en los pueblos, el día 20 del mismo Marzo, á las diez de la mañana, los mendigos de todas clases edades y sexos, y colocados en un local apropiado, se les alimentase y educase, remitiendo al pueblo de su naturaleza á los que fuesen detenidos fuera de su domicilio.

Esta disposición fué el origen y fundamento de la actual Casa de Misericordia de Lérida.

Preparativos

Recibida la orden, el Ayuntamiento convocó con la mayor premura y reserva, una reunión presidida por el Gobernador civil de la provincia y compuesta del municipio, Obispo de la diócesis, dos comisionados del Cabildo y Clero, los Curas

párrocos y algunas personas principales y de arraigo de la ciudad, en la cual se acordó los medios de llevar á ejecución lo mandado, y proporcionarse por de pronto algunos recursos para atender á las primeras necesidades de los pobres que se recogiesen. Para este segundo objeto, ofreció la sociedad de Amigos del País 1.428 reales que tenía depositados para socorrer á los jornaleros, recogiéndose además en aquel acto, entre las personas allí reunidas, otros 1.068 reales.

Creyéndose suficientes estos recursos para hacer frente á las necesidades del primer momento, procedió por último la reunión á crear una Junta local de beneficencia presidida por el Alcalde y compuesta del Regidor Decano Don Buenaventura Vidal y de los señores Don José Vidal canónigo penitenciario, D. Ramón Laplana Cura párroco de San Juan, Don Ramón Vicens procurador del común, Don José Biguera Regidor y D. Mariano Gil depositario, para que entendiesen en disponer los medios de mantener á los mendigos, y en deliberar acerca de la creación de una Casa de Caridad, en la que, asegurada que fuese la subsistencia de los menesterosos, se procurase por medio de la educación, del trabajo y de la enseñanza, poner á los hábiles en disposición de poder prescindir algún día de socorros ajenos, «libertando así á las propiedades de los campos y de las casas, de una plaga, y de grave importunidad á los vecinos.»

El golpe

Dispuesto todo, y preparados de antemano los Alcaldes de barrio para tomar conocimiento de los mendigos, tuvo lugar la recogida de estos del mejor modo posible el día y hora señalados en la orden, colocándose provisionalmente en la casa convento que ocupaban los Padres Capuchinos, mas de trescientas personas de todos sexos y edades, separándose las mujeres escandalosas.

Desde aquel día, fueron socorridos todos con una libra de pan diaria, que si bien era una ración insuficiente, los fondos consistentes en 2.496 reales, según hemos dicho, no permitían otra cosa por entonces. En su vista la Junta, después de inspeccionarlo todo con la mayor atención, tomó el acuerdo

de remitir á sus respectivos pueblos por tránsitos de justicia á los recogidos que no eran de la Ciudad, y restituir también á sus casas, á todos aquellos que podían mantenerse sin el auxilio de la limosna; cuya providencia redujo á unos 150 el número de acogidos.

Colecta

Pero como quiera que ni aun así tenía recursos la Junta para atender á todas las necesidades, determinó acudir á la caridad de los vecinos de Lérida, y al efecto con fecha 28 del mismo Marzo se circuló una hoja impresa titulada «Anuncio al Público,» en la cual después de referir los hechos anteriores, se decía lo siguiente:

«Si bien se necesitan otros fondos para atender al vestido, »camas y educación de los recogidos y al arreglo interior de »un establecimiento de esta clase, pueden esperarse estos del »tiempo, y de mandas y limosnas extraordinarias; mas en »cuanto á la manutención, de hecho los pobres de la Ciudad »y muchos forasteros además, los mantiene la misma Ciudad.

«Con solo pues que se reúnan en un punto las mismas limosnas que diariamente daban los vecinos á los mendigos »que vagaban por ella, ha de sobrar para su manutención, »porque, quitándose á la vez las limosnas que solo servían »para la olgazanería y golosina, averiguados y recogidos los »verdaderos pobres, son menos.

«A este fin se abre una suscripción, para que, calculando »cada uno lo que le importaban las limosnas que solía dar »mensualmente, y añadiendo los mas pudientes lo que les dicte »su piedad para promover las mejoras del establecimiento, »ofrezca cada uno la cantidad fija que le parezca, y que pasará »cada mes á recoger los comisionados con exacta cuenta »y razón, que á su tiempo se comunicara al público.

«La Junta lo anuncia para que prevenidos los vecinos, al »pasar dentro de dos días á recoger las cantidades de la suscripción, puedan verificarla mas pronto y acertadamente. »Con poco que reflexione cada uno, se convencerá de que por »propia utilidad ha de contribuir al sostén de este asilo de »mendicidad. El conocimiento que tienen todos de los in-

«dividuos de la Junta, no les permite dudar de la legítima inversión de lo que se recaude, y estos oirán agradecidos cualquier aviso, consejo, instrucción que cualquiera quiera suministrarles para el acierto en la plantificación y adelanto de tan importante establecimiento.»

No quedaron defraudadas las esperanzas de la Junta al dirigir esta excitación á los sentimientos caritativos del pueblo leridano, pues recaudó por suscripción voluntaria hasta fin de Mayo del mismo año 1836, catorce mil cuatrocientos diez y seis reales, que con los citados anteriormente y seis mil ochocientos ochenta y cuatro que la misma Junta tomó á préstamo, acudió no solo á la manutención de los recogidos, si que también á la compra de muchos útiles y efectos para la casa, ropas para los pobres y habilitación del edificio, en el cual se establecieron talleres para hilados y tejidos de cáñamo.

Edificio propio

Comprendiendo la Junta los beneficios que reportaría al Establecimiento fomentar esta clase de industrias por la aceptación que entonces tenían en el país, y observando al mismo tiempo que el edificio de Capuchinos no tenía suficiente capacidad para colocar con desahogo los tornos de hilar y hacer cuerdas, ni que tampoco reunía las condiciones higiénicas necesarias para la salud y desarrollo de los acogidos, acordó solicitar de las autoridades superiores de la provincia el permiso para trasladar el establecimiento de caridad al ex-convento de P. P. Carmelitas descalzos, que si bien estaba desmantelado, ofrecía no obstante cómoda y espaciosa habitación á los albergados y local bastante para colocar tornos, telares y cualesquiera otra clase de máquinas y aparatos para hilar. Este pensamiento fué benevolamente acogido por el Ayuntamiento que acudió al Gobierno de S. M. pidiendo la concesión para siempre del edificio y huerto del ex-convento de Carmelitas, y al mismo tiempo la repetida Junta, consiguió autorización del Jefe Político de esta ciudad para trasladar interinamente á dicho local los pobres de Capuchinos, verificándose esta traslación el 5 de Junio de 1836, desde cuyo día quedó establecida la Casa de Caridad. La concesión interina del

edificio fué confirmada por Reales órdenes de 6 de Agosto de 1836 y 3 de Junio de 1840.

Colocados los pobres en el nuevo edificio, se dió desde luego todo el impulso posible á la industria de hilar cáñamo y se procuraron personas competentes para enseñar á los acogidos y dirigir sus trabajos, gastando en todo esto y en la manutención desde 1.º de Junio hasta fin de Octubre del primer año de la creación del establecimiento la cantidad de 37.166 reales, que fué satisfecha en gran parte con los productos de la herencia de Ignacia Graells vecina de esta ciudad que á instancia de la Junta y en virtud de lo dispuesto por aquella en su testamento, fué adjudicada judicialmente á favor de los pobres de la casa de Caridad.

La cuestión magna

Pocos meses antes de la fundación de este asilo, ó sea en 30 de Septiembre de 1835, falleció en esta ciudad el vecino de la misma Don Alberto Oños, rico propietario, cuyas rentas líquidas anuales ascendían á 3.000 duros próximamente, el cual en el testamento que otorgó, dispuso que todos sus bienes se invirtiesen en misas y sufragios por su alma y en limosnas para los pobres.

La Junta de beneficencia, creyendo que podía aprovechar una parte de estos productos para sostener y mejorar el nuevo Establecimiento, se dirigió en diferentes ocasiones á los albaceas ya de palabra ya por escrito, escitando su celo y piedad para que entregasen algunas cantidades con destino á aquel objeto; pudiendo unicamente conseguir después de mucho tiempo y á fuerza de humildes súplicas, algunos escasos subsidios.

Persuadida, no obstante la Junta, de que tenía derechos muy reales sobre aquella testamentaria, reclamó con loable insistencia no solo auxilios eventuales dependientes de la voluntad de los albaceas, si que también una cantidad fija de los productos, á lo que siempre se negó resueltamente el Albaceazgo.

En vista de esta resistencia y teniendo además en cuenta que la nueva casa de Caridad no contaba con ninguna clase de rentas fijas, y que las limosnas eventuales men-

guaban notablemente, acudió la Junta al Sr. Obispo de la diócesis, haciéndole evidencia del derecho preferente que tenían los pobres recogidos de orden superior, á ser socorridos con los bienes del difunto Oños. Con presencia de su testamento y del inventario tomado por sus albaceas y con noticias ciertas y reconocidas por los mismos, formó y presentó á S. Ilma. un juicio de aquella administración, del cual resultaba que con los caudales que debieron ingresar en ella desde la muerte del testador, bastaban para pagar todos los legados y cargas y quedaba sobrante un notable caudal, con cuya mitad tan sola, podían solventarse los atrasos del Asilo y hasta atender á la compra de algunos enseres y materiales necesarios para el trabajo de los acogidos.

Reconoció el Sr. Obispo la exactitud del juicio, la verdad y justicia de la reclamación y la urgente necesidad de atenderla, como así lo efectuó, ordenando acto continuo á los repetidos albaceas, que en el término de ocho días, rindiesen cuentas de su administración y manifestasen por escrito su proyecto ó resolución para cumplir con las disposiciones del testador.

Vano empeño. Esta orden y otra segunda, quedaron sin cumplimiento y hasta sin contestación.

Mas no desmayó por ello la Junta, pues con fecha 13 de Marzo de 1837 acudió con instancia al Gobernador de la provincia exponiéndole la tristísima situación de la nueva casa de Caridad y la absoluta necesidad de cerrarla, si no se destinaba á su mantenimiento una cantidad fija suficiente, de los bienes del señor Oños.

Viendo la Junta que transcurrían los meses sin que recayese resolución alguna á esta instancia y fatigada de tanta resistencia, procuró como último recurso, que pasase el expediente á la Diputación provincial, la cual en sesión de 15 de Septiembre del mismo último citado año, acordó, que los productos de aquella testamentaria, se destinasen una mitad, para los pobres de la casa de Beneficencia, y la otra, para gastos de la guerra.

Satisfecha la Junta municipal de beneficencia con este acuerdo, que llenaba sus nobles aspiraciones tras largas luchas y afanes, y deseando con este motivo que los pobres acogidos en el nuevo Asilo no olvidasen en ningún tiempo lo que debían á su generoso protector, dispuso, de acuerdo con la autoridad eclesiástica, que el sacerdote director de la

Casa, celebrase diariamente misa por Alberto Oños, que se cantasen dos aniversarios solemnes cada año, y se rezase el rosario todos los días en sufragio de tan insigne bienhechor.

Pero los albaceas de éste, que sin duda creyeron ser á-rbitros en una administración consagrada á beneficio de tercero y al bien público, trataron de eludir también el cumplimiento del anterior acuerdo de la Diputación, resistiéndose á presentar á la misma las cuentas y demás documentos que en diferentes ocasiones les había reclamado, por cuyo motivo, y queriendo aquella Corporación terminar tan enojoso asunto, acordó separarlos de la administración.

Los albaceas acudieron contra estos acuerdos al Ministerio de la Gobernación, y por Real orden de 8 de Enero de 1840 se resolvió:

1.º Que se les devolviese inmediatamente la administración de los bienes de la memoria de Alberto Oños por haber sido separados indebidamente de ella.

2.º Que la autoridad eclesiástica de la diócesis, de acuerdo con la Junta municipal de beneficencia de la ciudad, señalase terminantemente la parte de los productos de dichos bienes que debiera invertirse en sufragios por el alma del testador.

Y 3.º Que lo restante se entregase por los albaceas á dicha Junta, para que como fondos municipales de beneficencia, se invirtiesen en objetos de este ramo.

Cumpliendo lo mandado en esta superior disposición, se reunió la Junta de beneficencia el día 3 de Febrero inmediato con asistencia del Gobernador eclesiástico del Obispado, el cual, después de leída la Real orden, declaró que la parte que debía invertirse en sufragios por el alma de Alberto Oños, había de ser la quinta de los productos que resultasen líquidos de los bienes de la consabida testamentaria, y las restantes cuatro partes, debían entregarse á la Junta.

Abierta discusión sobre esta propuesta, algunos de los vocales pidieron la palabra en contra, manifestando que la Junta no podía conformarse con la proposición del Sr. Gobernador eclesiástico sin contravenir la voluntad de Oños, el cual quería que después de muerto, sus bienes fuesen invertidos en socorro de los pobres, según lo declaraban y sostenían cuantas personas tuvieron alguna familiaridad con él; por lo cual pedían que mejorase su proposición en favor de los pobres rebajando la cantidad fijada para sufragios.

En vista de estas observaciones, el Gobernador eclesiástico manifestó, que, atendiendo las razones expuestas, retiraba su anterior proposición y hacía la siguiente: «La parte de los productos líquidos de los bienes de la testamentaria de Alberto Oños que ha de invertirse en sufragios para el alma del mismo, ha de ser la *sexta*; y las restantes *cinco*, las recibirá la Junta como fondos municipales de beneficencia.»

Esta proposición fué admitida por unanimidad y con arreglo á ella se celebró el oportuno convenio que fué aprobado por Real órden de 4 de Mayo de 1843.

Primeras industrias

Adjudicadas por fin aquellas rentas á favor de la Casa de Caridad, y obtenidas algunas otras de menor cuantía procedentes igualmente de legados que iban haciendo personas caritativas, pudo la Junta atender con algún desahogo á las primeras necesidades del Establecimiento, así como á la explotación de la filatura y tejidos cuyas industrias llegaron á adquirir notable desarrollo proporcionando enseñanza y ropas á los acogidos, y beneficios á la Casa según puede verse por los siguientes datos.

El capital para establecer la industria de compra y elaboración de cáñamo para hacer alpargatas, cuerdas, tejidos y otros efectos fabricados con dicha primera materia, fué reunido mediante las donaciones gratuitas de los individuos de la Junta municipal de beneficencia, á los pocos meses de fundada la Casa de Caridad.

Se hizo un contrato con un maestro hilador en virtud del cual se obligó á trabajar y enseñar á los acogidos la filatura del cáñamo y demás particularidades anejas á este oficio, mediante la retribución de ocho reales diarios, casa y la cuarta parte de los beneficios líquidos que resultasen.

En 1840 habiendo hecho proposiciones un tejedor, para instalar telares, dirigir los trabajos y enseñar, á algunas muchachas acogidas, el arte de tejer, fueron aceptadas por la Junta dando á dicho tejedor habitación, un jornal diario de 6 reales 17 maravedises y dos quintas partes del producto líquido de los tejidos.

Una vez instalados los telares y puestas algunas muchachas al corriente de su mecanismo, se publicó en esta ciudad y pueblos inmediatos al mismo, el siguiente

«ANUNCIO.—En la Casa de Caridad se tejerá cáñamo y es-
»topa á 15 cuartos por cana y la Junta directiva de la misma
»responderá de la buena calidad del tejido y de la integridad
»de las cantidades de hilo que se entreguen.

»En el mismo establecimiento se coserán camisas y pantalones con tanta economía como en ninguna otra casa de la
»Ciudad, y se espera que los ciudadanos llevarán al Establecimiento esta clase de ropas con lo cual favorecerán la educación de las niñas y promoverán los intereses de la Casa. Lérida 21 Julio de 1841.—El Presidente.»

Dos años después, el encargado ó director de estos trabajos, presentaba á la Junta las cuentas del primer año, de las que resultó haberse invertido durante el mismo, la cantidad de 4.800 reales en la compra de cáñamo, con el cual se elaboraron y vendieron los artículos siguientes que produjeron un beneficio líquido de 3.478 reales:

905 *canas de borras*.

135 id. de *bri*.

24 id. de *estopa*.

40 talegas.

251 pares de alpargatas.

86 piezas de cuerda.

149 libras hilo bramante.

Alentada la Junta con este resultado, procuró dar á aquella industria todo el desarrollo posible, logrando conseguirlo á los pocos años, pues en el de 1852, que llegó á su apogeo, se invirtieron 17.000 reales en la compra de artículos para manufacturas, con los cuales se elaboraron, además de las ropas necesarias al Establecimiento, un gran número de piezas de tejidos de varias clases y otros efectos que se vendían en esta Ciudad y se remitían á Zaragoza, Alcalá de Henares y otros puntos; obteniéndose por todo ello en dicho año, un beneficio líquido de 9.348 reales.

Pero, por aquella misma época, la moderna mecánica industrial, con sus complicadas é ingeniosas máquinas, empezó á hacer inútiles los antiguos husos ruecas tornos y telares, y por consiguiente la industria de hilados y tejidos de la Casa

de Caridad fué decayendo poco á poco desde 1854, hasta quedar completamente extinguida en 1860.

Hijas de la Caridad

En 11 de Septiembre de 1841, aprovechando la Junta la circunstancia de hallarse de paso en esta Ciudad el Visitador general de las Hijas de la Caridad en España, se presentó al mismo que se hallaba alojado en el Hospicio, exponiéndole el deseo que tenía de instalar algunas Hermanas en la nueva Casa para que atendieren al cuidado y administración interior de la misma. No fué esto posible por no haber en aquel entonces una sola Hermana sin colocación, según les manifestó dicho Visitador; pero, deseando complacer á la Junta, autorizó desde luego y con carácter de interinidad, el traslado de tres desde el Hospicio, las cuales fueron instaladas en la nueva Casa de Caridad el 29 de Octubre siguiente, permaneciendo en la misma hasta Septiembre de 1845, que se formalizó el contrato para cinco Hermanas, con facultad de poder aumentarlas á medida que las necesidades del establecimiento lo exigieren, y con obligación en la Junta de costearles el viage, sustento y habitación, y satisfacerles además 500 reales anuales á cada una para gastos de hábito.

La instalación de las Hermanas produjo desde luego los buenos resultados que eran de esperar, pues además de atender cuidadosamente al buen orden y administración interior de la casa, se dedicaron con especial esmero á la enseñanza de las acogidas; tanto, que en el propio año 1845, el producto líquido de las labores hechas por éstas para fuera del Establecimiento ascendió á la suma de 178 duros.

Escuelas y talleres

A partir de esta última fecha quedó regularizada la marcha del nuevo asilo, lo cual permitió á la Junta admitir en el mismo á todos los pobres de la Ciudad que se hallaban en condiciones para ello, y atender al mismo tiempo á la instalación de escuelas y talleres que proporcionando en-

señanza á los acogidos, llenasen á la par algunas de las necesidades del Establecimiento.

Así fué que en 1847 se fundó una escuela para sordo-mudos que cesó en 1850 y volvió á establecerse en 1.º de Noviembre de 1856.

En 1.º Julio de 1848, se inauguró la escuela de primera enseñanza á cargo de un sacerdote.

En Abril de 1849, con motivo de haber en el Establecimiento un acogido de oficio carpintero, se acordó darle un real diario de gratificación y proveerle de herramientas y madera para que trabajase en las obras de la casa; siendo este el origen del taller de carpintería.

En 20 Noviembre del mismo año 1840, teniendo en cuenta la Junta provincial que los niños trabajaban en sitio desabrigado y húmedo, cubiertos los pies con solo unas malas alpargatas, acordó que en lo sucesivo se les diesen zapatos; cuya disposición dió lugar á la creación del taller de zapatería.

En 1851, se estableció el de sastrería.

En Diciembre de 1862, se instaló en la casa el alumbrado por gas, aceptándose la proposición mas ventajosa que lo fué por 4.600 reales.

En 18 Abril de 1864, se acordó crear la escuela de música, la que se inauguró en 1.º de Mayo siguiente.

Y por último, en 1882 se instaló la imprenta, la cual empezó á funcionar en 22 de Junio de aquel año.

Ensanche del edificio

La nueva casa de Caridad siguió con caracter municipal hasta que por ley de 20 de Junio de 1849, fueron declarados provinciales estos establecimientos, y como tal, pasó á ser administrado por la Junta provincial de beneficencia.

Viendo ésta al hacerse cargo del edificio, que no podía éste por sus mezquinas proporciones y estado ruinoso, albergar el número de indigentes proporcionado á las necesidades de la provincia, pidió en el año 1851 autorización que obtuvo por Real orden de 28 de Julio del mismo año, para invertir como lo hizo, la suma de 67.000 reales en la construcción de cinco salas dormitorios; pero no siendo aun suficiente esta mejora,

y deseando la Junta dar de una vez toda la amplitud posible al establecimiento, acordó llevar á efecto la construcción del ala N. E. del edificio, para lo cual á principios del año 1853 instruyó el debido expediente acompañado de la memoria y planos de las obras que debían ejecutarse, cuyo presupuesto ascendía á la suma de 135.408 reales, y elevado á la superioridad, fué todo aprobado por Real orden de 29 de Agosto del mismo año. Empezadas las obras desde luego, tuvieron que suspenderse en breve por falta de recursos, hasta que la Junta solicitó y obtuvo por otra Real orden de 26 de Mayo de 1859 autorización para terminarlas como así lo hizo, lo cual permitió aumentar el número de acogidos y dar mayor desahogo á todas las dependencias del Asilo.

Administración

Suprimidas las Juntas provinciales y municipales de beneficencia por el Decreto de 17 Diciembre de 1868, y refundidas todas sus funciones directivas y administrativas en las que competen á las Diputaciones y Ayuntamientos, la Diputación de esta provincia viene desde aquella fecha atendiendo con laudable celo y creciente interés á las necesidades de aquella Casa, realizando en la misma sin interrupción cuantas mejoras puedan proporcionar bienestar y enseñanza á los acogidos.

De modo, que la buena obra empezada en 1836 recogiendo 150 pobres en una sala de Capuchinos sin mas recursos que 2.496 reales para mantenerlos indefinidamente, ha llegado á ser en 1891, merced á los nobles esfuerzos de todos, un edificio propio, espacioso y bien acondicionado, en el cual se albergan 350 desgraciados de ambos sexos, que son cuidados y asistidos por un Director, un capellán, médico, farmacéutico, barbero-sanador, doce Hijas de la Caridad, ayos, celadores, porteros, enfermeros etc.; con una escuela de instrucción primaria y otra de música en las cuales reciben elementos de cultura; talleres de zapatería, sastrería, carpintería y panadería y una imprenta donde aprenden estas artes y oficios, invirtiéndose en todo ello un presupuesto anual de 437.432 pesetas, de las cuales se cubren 59.380, con rentas propias del Establecimiento, y el resto por reparto entre los pueblos de la provincia.

